Diario *Oficial*





Año CVI | N° 28.266 | Montevideo, [illegible] de 2011

P E D R O
BLANES VIALE
1 8 7 8 - 1 9 2 6

ARTISTAS DE LA PATRIA | ADHESIÓN DE IMPO A LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO

P I N T O R



DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
Fax: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.266 - Montevideo, viernes 15 de julio de 2011

DOCUMENTOS

Tomo 425

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 237/011

Fíjase la integración y cometidos de los Consejos Asesores Honorarios Departamentales de la Junta Nacional de Salud.
(1.223*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 7 de Julio de 2011

VISTO: el artículo 27 de la Ley Nro. 18.211 de 5 de diciembre de 2007, que establece que la Junta Nacional de Salud que crea el artículo 23 de la misma, contará con Consejos Asesores Honorarios Departamentales y Locales.

RESULTANDO: que la referida norma dispone que mediante la reglamentación se determinará la forma de integración de dichos Consejos,

CONSIDERANDO: I) que la participación social es uno de los principios rectores del Sistema Nacional Integrado de Salud.

II) que es objetivo del Sistema Nacional Integrado de Salud fomentar la generación de espacios para la participación social activa, que propicien el mejoramiento de la calidad de los vínculos entre los actores involucrados en el mismo.

III) que los Consejos Asesores Honorarios Departamentales y Locales tendrán funciones de asesoramiento, proposición y evaluación en sus respectivas jurisdicciones,

IV) que el papel de dichos Consejos es relevarte para promover la observancia y el desarrollo de los principios rectores y objetivos del Sistema Nacional Integrado de Salud, así como para el mejor conocimiento de las realidades y necesidades locales en materia de salud, por lo que sus informes y propuestas deberán ser tratados prioritariamente por la Junta Nacional de Salud.

V) que desde sus respectivas jurisdicciones, los Consejos también facilitarán la evaluación del cumplimiento de los contratos de gestión suscriptos por la Junta Nacional de Salud con los prestadores de servicios de salud que integran el Seguro Nacional de Salud.

VI) que por mandato legal, en la integración de dichos Consejos deberá observarse que estén representados los prestadores que integren el Seguro Nacional de Salud, sus trabajadores y sus usuarios.

VII) que a semejanza de la Junta Nacional de Salud, los Consejos también deben contar con representación del Ministerio de Salud Pública, en tanto organismo rector en la materia, y del Banco de Previsión Social por su carácter de administrador del Fondo Nacional de Salud,

VIII) que por las responsabilidades a su cargo en el territorio, se considera conveniente invitar a las intendencias municipales y, en el caso de los Consejos Locales, a las alcaldías donde las hubiera, a integrar los correspondientes Consejos,

IX) que la Junta Nacional de Salud ha resuelto que en una primera etapa se instalen Consejos Asesores Honorarios Departamentales, para posteriormente promover con la participación de ellos la instalación de los Consejos Locales que se consideren necesarios.

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en consejo de ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Los Consejos Asesores Honorarios Departamentales de la Junta Nacional de Salud estarán integrados por:
a) dos representantes del Ministerio de Salud Pública, uno de los cuales será el Director Departamental de Salud y lo presidirá;
b) un representante del Banco de Previsión Social;
c) un representante de los servicios con que cuente en el departamento la Administración de Servicios de Salud del Estado;
d) un representante de los prestadores privados que tengan sede principal o secundaria en el departamento;
e) un representante de los trabajadores de los servicios con que cuente en el departamento la Administración de Servicios de Salud del Estado;
f) un representante de los trabajadores de los prestadores privados con sede principal o secundaria en el departamento;
g) un representante de los trabajadores médicos de los servicios con que cuente en el departamento la Administración de Servicios de Salud del Estado;
h) un representante de los trabajadores médicos de los prestadores privados con sede principal o secundaria en el departamento;
i) un representante de los usuarios de los servicios con que cuente en el departamento la Administración de Servicios de Salud del Estado;
j) Un representante de los usuarios de los prestadores privados con sede principal o secundaria en el departamento.

Artículo 2o.- Se invitará a la Intendencia Municipal del departamento a designar un representante para que se integre como miembro pleno del Consejo Asesor Honorario Departamental correspondiente.

Artículo 3o.- En todos los casos, por cada titular, se designará un alterno.
Sólo podrán ser miembros titulares y alternos quienes, siendo mayores de edad, desarrollen sus funciones en el departamento de que se trate; tratándose del orden de los usuarios, deberán residir en dicho departamento.
Solo podrán representar a los trabajadores médicos y no médicos quienes tengan dependencia directa con las entidades públicas o privadas prestadoras de servicios de salud y una antigüedad mínima en ellas de 2 (dos) años.
Sólo podrán representar a los usuarios quienes se encuentren registrados en los padrones de servicios de la Administración de Servicios de Salud del Estado y de sede principal o secundaria de prestadores privados, que funcionen en el departamento, con una antigüedad mínima de 2 (dos) años.
Si coincidiera en una misma persona la condición de trabajador y usuario, a los efectos de la representación primará la condición de trabajador.
No podrán representar a los trabajadores ni a los usuarios quienes a su vez sean propietarios o miembros cooperativistas de las instituciones prestadoras, con excepción de aquellas previstas en el literal A del artículo 6to. de la Ley 15.181 de 21 de agosto de 1981. En ningún caso podrán representar a los trabajadores ni a los usuarios los directores técnicos ni quienes integren los órganos de gobierno y de gerenciamiento de las instituciones prestadoras.

Artículo 4o.- Los representantes del Ministerio de Salud Pública, del Banco de Previsión Social, de la Administración de Servicios de Salud del Estado y, en su caso, de las Intendencias Municipales, serán designados por los respectivos organismos, los cuales deberán comunicar dichas designaciones a la Junta Nacional de Salud a los efectos de que ésta proceda a formalizar la integración de los diversos Consejos Asesores Honorarios Departamentales.

Para los primeros Consejos Asesores Honorarios Departamentales, los representantes de los prestadores, de sus trabajadores y de sus usuarios serán propuestos por sus organizaciones representativas a la Junta Nacional de Salud, y elegidos por ésta entre quienes sean así nominados.

El mandato de los representantes sociales en los Consejos Asesores Honorarios Departamentales durará dos años, contados a partir de la fecha en que asuman el cargo.

Artículo 5º.- Son cometidos de los Consejos Asesores Honorarios Departamentales:

a) Asesorar a la Junta Nacional de Salud en todos los asuntos concernientes a los cometidos y competencias de la misma que someta a su consideración, formular propuestas y contribuir a evaluar resultados de la administración del Seguro Nacional de Salud en el ámbito de su jurisdicción.

b) Promover la observancia en el departamento de los principios rectores y objetivos del Sistema Nacional Integrado de Salud.

Artículo 6º.- Compete a los Consejos Asesores Honorarios Departamentales, en el ámbito de su jurisdicción:

a) Investigar y mantener informada a la Junta Nacional de Salud sobre la situación general de salud en el departamento, así como sobre las situaciones del entorno que influyan en ella.

b) Difundir y proponer acciones para el mejoramiento de la salud de la población local.

c) Coadyuvar al cumplimiento en el territorio de los contratos de gestión suscriptos por la Junta Nacional de Salud con los prestadores que integran el Seguro Nacional de Salud.

d) Vigilar la observancia de las resoluciones de la Junta Nacional de Salud.

e) Promover el buen relacionamiento y los acuerdos de complementación entre los prestadores del Sistema Nacional Integrado de Salud.

f) Propiciar el intercambio, la concertación y coordinación intra e intersectorial, participando de las instancias respectivas y fomentando la participación de las organizaciones sociales así como la de otros actores públicos y privados con incidencia en la salud de la población.

g) Contribuir a la difusión de los derechos y deberes de los usuarios del Sistema Nacional Integrado de Salud y velar por su cumplimiento efectivo.

h) Recibir y analizar las propuestas y reclamaciones que reciban de entidades o personas respecto de asuntos de salud del departamento, y elevarlas a la Junta Nacional de Salud con un informe que incluya antecedentes, evaluación y, en su caso, propuestas de intervención a su respecto.

i) Promover, por propia iniciativa o en apoyo de la de otros actores institucionales y sociales, actividades locales tendientes a potenciar las políticas nacionales y/o departamentales de salud, y elevar a la Junta Nacional de Salud informes sobre sus resultados. Especialmente promoverán, como mínimo en forma anual, la realización de Asambleas Locales de Salud.

j) Fomentar el intercambio con los Consejos Honorarios Departamentales de la Administración de Servicios de Salud del Estado y los Consejos Consultivos Asesores de los prestadores del Seguro Nacional de Salud.

k) Promover la instalación de Consejos Asesores Honorarios Locales de la Junta Nacional de Salud y colaborar en su instalación.

Artículo 7o.- compete al presidente del Consejo Asesor Honorario Departamental:

a) Presidir sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

b) Representar al Consejo y firmar los documentos que apruebe el mismo.

c) Ejecutar las resoluciones del Consejo.

Artículo 8º.- Los Consejos Asesores Honorarios Departamentales sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes. En caso de empate, el voto del presidente del Consejo o de quien haga sus veces se computará doble.

Artículo 9º.- En ausencia de su presidente, las sesiones serán presididas por el otro representante del Ministerio de Salud Pública. En ausencia de ambos, las presidirán sus respectivos alternos; de no encontrarse presente ninguno de ellos, el miembro del Consejo Asesor Honorario Departamental que le siga en el orden del artículo 1ro. del presente decreto y en su ausencia su respectivo alterno.

Artículo 10º.- Los miembros titulares de los Consejos Asesores Honorarios Departamentales deberán desempeñar personalmente el cargo o, en caso de ausencia, a través de sus respectivos alternos.

Los alternos podrán asistir a las sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, conjuntamente con los titulares aunque sin derecho voto, siempre que el propio Consejo no resuelva sesionar solamente con los titulares.

Artículo 11º.- Todos los miembros de los Consejos Asesores Honorarios Departamentales deberán guardar secreto respecto de la información ingresada o generada por los mismos cuando ésta sea recibida o producida con el carácter de reservada o confidencial, así como de los hechos que hayan llegado a su conocimiento con la misma calificación, de la cual se dejará constancia en las actas correspondientes de sus sesiones.

Artículo 12º.- Los Consejos Honorarios Asesores Departamentales podrán resolver la integración de comisiones o grupos de trabajo para el análisis de temas que requieran un estudio especializado y/o en profundidad. En ellos participarán los miembros del Consejo que sean designados por el mismo, personalmente o a través de asesores técnicos que nominen y de cuyo cumplimiento de las tareas asignadas se responsabilicen.

También podrán invitar a participar en sus sesiones a terceros, cuyo aporte se considere relevante para la consideración de algún tema del orden del día, siempre que así lo resuelva el propio Consejo por mayoría de sus integrantes. En esos casos, la participación de los terceros se limitará al tratamiento del tema que la determinara.

Artículo 13º.- En lo no previsto por el presente decreto, el funcionamiento de los Consejos Asesores Honorarios Departamentales se regirá por el reglamento interno que apruebe la Junta Nacional de Salud.

Artículo 14º.- La Dirección Departamental de Salud del Ministerio de Salud Pública brindará al Consejo Asesor Honorario Departamental correspondiente el apoyo de infraestructura y administrativo que requiera para su funcionamiento. La Junta Nacional de Salud proveerá los recursos complementarios necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de los Consejos.

Artículo 15º.- Los Consejos Asesores Honorarios Locales de la Junta Nacional de Salud se integrarán según lo determine oportunamente el Poder Ejecutivo.

Artículo 16º.- Comuníquese, publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; LUIS ROSADILLA; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; EDGARDO ORTUÑO; EDUARDO BRENTA; DANIEL OLESKER; DANIEL GARÍN; HÉCTOR LESCANO; GRACIELA MUSLERA; ANA MARÍA VIGNOLI.

---o---

2

Resolución 323/011

Deléganse determinadas atribuciones en el Ministro de Economía y Finanzas, a efectos de descongestionar la labor del Poder Ejecutivo.
(1.198*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 1º de Julio de 2011

VISTO: la necesidad de descongestionar la labor del Poder Ejecutivo.-

CONSIDERANDO: I) que razones de buena administración y especialización, así como la necesidad de contar con mecanismos más ágiles y eficientes en el ejercicio de las funciones del Poder Ejecutivo, aconsejan delegar en el Ministro de Economía y Finanzas o quien haga sus veces, las atribuciones referidas a exoneraciones y a la declaración de inmunidad impositiva del Estado.-

II) que en ese marco se estima conveniente prever en un único acto las delegaciones relativas a las materias referidas e incorporar las mismas al

Texto Ordenado aprobado por resolución Nº 13/993, de 12 de enero de 1993, con el objetivo de mantener reunido en un solo cuerpo normativo todas las disposiciones en la materia.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Deléganse en el Ministro de Economía y Finanzas o quien haga sus veces, las atribuciones concernientes a la declaración o denegatoria de las siguientes exoneraciones:

a) las referidas en el artículo 450 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991 (artículo 3º del Capítulo 1 del Título 3 del T.O. 1996), con el agregado introducido por el artículo 19 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000;

b) la conferida por el artículo 20 de la Ley Nº 18.084, de 28 de diciembre de 2006;

c) la conferida por el artículo 232 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007;

d) la conferida por el artículo 15 de la Ley Nº 18.640, de 8 de enero de 2010;

e) la conferida por el artículo 24 de la Ley Nº 16.065, de 6 de octubre de 1989;

f) la conferida por el artículo 141 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.462 de 8 de enero de 2009;

g) la conferida por el artículo 24 de la Ley Nº 16.811, de 21 de febrero de 1997;

2º.- Deléganse en el Ministro de Economía y Finanzas o quien haga sus veces, las atribuciones concernientes a la declaración de inmunidad o exoneración tributaria del Estado, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 2, del Título 3 del Texto Ordenado 1996, artículo 23 de la Ley Nº 15.800, de 17 de enero de 1986 y artículo 429 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.-

3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el Ministro delegado someterlas a consideración de ese Poder.-

4º.- Las atribuciones delegadas por la presente resolución, sólo podrán ser subdelegadas en el Director General de Secretaría o quien haga sus veces.-

5º.- La delegación no obsta a lo dispuesto en los artículos 160 y 165 de la Constitución de la República.-

6º.- El Ministro enviará a la Secretaría de la Presidencia de la República, copia de las resoluciones que se dicten en ejercicio de las atribuciones delegadas o subdelegadas, dentro de las cuarenta y ocho horas de adoptadas.-

7º.- Déjanse sin efecto los literales d) y e) del numeral 1º) de la Resolución del Poder Ejecutivo de 21 de agosto de 2006.-

8º.- Agréguese la presente Resolución al Título V de la Resolución Nº 13/993, de 12 de enero de 1993.-

9º.- Comuníquese, etc..-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; LUIS ROSADILLA; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; EDGARDO ORTUÑO; EDUARDO BRENTA; DANIEL OLESKER; DANIEL GARÍN; HÉCTOR LESCANO; GRACIELA MUSLERA; ANA MARÍA VIGNOLI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
3
Ley 18.770

Autorízase la participación de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya y la entrada y salida de efectivos de la Fuerza Aérea Argentina, en el Ejercicio Militar Combinado "RÍO IV".
(1.216*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la participación de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Militar Combinado previsto para el año 2011, de acuerdo al plan anual de actividades que se detalla:
Ejercicio "RÍO IV":
Lugar a desarrollarse: Litoral oeste del país.
Período previsto: 27 de junio al 8 de julio de 2011.
Duración: Cinco días.
Personal y medios involucrados:
Fuerza Aérea Argentina:
Hasta veinticuatro Personal Superior y Subalterno y hasta tres aeronaves de enlace y/o transporte.
Fuerza Aérea Uruguaya:
Hasta doce Personal Superior y Subalterno y tres aeronaves de enlace y/o transporte con su correspondiente tripulación.
Horas de vuelo:
Veinticinco horas de vuelo aeronaves de enlace.
Cinco horas de vuelo aeronaves de transporte.
Treinta y seis horas de vuelo aeronaves interceptoras.

ARTÍCULO 2º.- La autorización a que refiere el artículo 1º comprende tanto la salida de tropas nacionales para el cumplimiento del Ejercicio Combinado que se desarrolla en el exterior, como la entrada y salida de la Fuerza extranjera a nuestro país, para la continuación del mencionado Ejercicio.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de junio de 2011.
DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 1º de Julio de 2011

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la participación de Personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya y la entrada y salida de efectivos de la Fuerza Aérea Argentina, con motivo de la participación en el Ejercicio Militar Combinado "RÍO IV", a desarrollarse dentro del período comprendido entre el 27 de junio y el 8 de julio de 2011.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE MENÉNDEZ; EDUARDO BONOMI; ROBERTO CONDE.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
4
Decreto 240/011

Prorrógase la exoneración del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a las enajenaciones de determinadas carnes.
(1.231*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 8 de Julio de 2011

VISTO: los literales J), N), y Ñ) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.-

RESULTANDO: que las mencionadas normas facultan al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado las enajenaciones de determinadas carnes.-

CONSIDERANDO: que es conveniente hacer uso de la referida facultad.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el período comprendido entre el 1º de julio de 2011 y el 30 de setiembre de 2011, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de ave dispuesta en el artículo 1º del Decreto Nº 128/011 de 4 de abril de 2011, con el mismo alcance establecido en el artículo 1º del Decreto 332/007 de 10 de setiembre de 2007.-

ARTÍCULO 2º.- Prorrógase por el período comprendido entre el 1º de julio de 2011 y el 30 de setiembre de 2011, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de cerdo con hueso establecida en el artículo 2º del Decreto Nº 128/011 de 4 de abril de 2011, con el mismo alcance establecido en el artículo 2º del Decreto 528/007 de 27 de diciembre de 2007.-

ARTÍCULO 3º.- Prorrógase por el período comprendido entre el 1º julio de 2011 y el 30 de setiembre de 2011, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina establecida en el artículo 3º del Decreto Nº 128/011 de 4 de abril de 2011.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; TABARÉ AGUERRE.

---o---

5
Decreto 241/011

Fíjase el monto máximo de los beneficios fiscales, a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio, en el marco de la Ley 17.930.
(1.232*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 8 de Julio de 2011

VISTO: lo dispuesto por los artículos 235 y 239 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, y el numeral 5º del artículo 7º del Decreto Nº 364/007 de 1º de octubre de 2007.-

RESULTANDO: que dichas normas establecen un beneficio fiscal para ciertas donaciones realizadas por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio con destino a proyectos declarados de fomento artístico cultural.-

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo debe fijar semestralmente el límite de los beneficios e incentivos fiscales que se otorguen al amparo de las normas antes mencionadas.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese en $ 13:850.000 (pesos uruguayos trece millones ochocientos cincuenta mil) para el semestre comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 30 de junio de 2011, el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio, originados en donaciones realizadas en efectivo al amparo de lo establecido por el artículo 239 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005. Dicha imputación se hará por medio de certificados de crédito emitidos por la Dirección General Impositiva.-

El tope podrá ser objeto de una nueva determinación, en caso que en el período, se reciban donaciones que excedan el beneficio antes determinado, siempre que existan proyectos declarados de fomento artístico cultural suficientes.-

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artísticos Culturales expedirá la constancia que habilite a la obtención de los correspondientes beneficios e incentivos fiscales.-

A efectos de controlar que los beneficios otorgados no superen el monto máximo establecido en el artículo precedente, se deberán computar aquellas donaciones debidamente autorizadas por el referido Consejo en el semestre.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artísticos Culturales a distribuir el monto total establecido precedentemente entre las donaciones efectuadas individualmente por cada contribuyente, fijando los límites que entendiera convenientes.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; RICARDO EHRLICH.

---o---

6
Resolución 308/011

Autorízase la inscripción del Sr. José Washington Bergara en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.
(1.149)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Mayo de 2011

VISTO: la gestión promovida por el señor José Washington Bergara mediante la cual solicita su inscripción en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: I) que, de acuerdo a los informes que surgen de autos, el gestionante aprobó el prueba competencia, acreditó la mayoría de edad exigida legalmente, su honradez y buenas costumbres ante la Justicia competente y declaró, bajo juramento, no haber sido fallido o concursado.

II) que la División Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas expresó su opinión favorable a la presente gestión.

CONSIDERANDO: que la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por la Ley Nº 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y Decreto Reglamentario Nº 391/971 de 29 de junio de 1971.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor José Washington Bergara en Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
PEDRO BUONOMO.

---o---

7
Resolución 311/011

Autorízase la inscripción del Sr. Ruben Redaelli Cabrera en el Registro de Despachantes de Aduana.
(1.151)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Mayo de 2011

VISTO: la gestión, promovida por el señor Sergio Ruben Redaelli

Cabrera, en la que solicita ser inscripto en el Registro de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: que de los documentos agregados en autos surge que el gestionante ha acreditado: la mayoría de edad exigida legalmente, honradez y buenas costumbres ante la Justicia competente, declaración bajo juramento de no haber sido fallido o concursado y comprobado haber sido empleado de empresas del rubro, por un término no menor de veinte años.

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 3 y 17 de la Ley Nº 13.925, de 17 de diciembre de 1970 y su Decreto Reglamentario Nº 391/971, de 29 de junio de 1971.

II) que en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5º del referido Decreto Nº 391/971, con la modificación establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998, de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Sergio Ruben Redaelli Cabrera en el Registro de Despachantes de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa prestación de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en Bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
FERNANDO LORENZO.

---o---

8
Resolución 312/011

Apruébase el aumento de capital del Banco de la Nación Argentina, para su filial en nuestro país.
(1.187*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Junio de 2011

VISTO: la solicitud de aprobación de aumento de capital efectuada por el Banco de la Nación Argentina, para su filial en la República Oriental del Uruguay.

RESULTANDO: I) que por Acta de la Dirección del referido Banco de fecha 15 de abril de 2010, se decidió autorizar por parte del mismo, el incremento de capital asignado a la Sucursal Montevideo por la suma de $ 38.794.000.- (pesos uruguayos treinta y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil).

II) que a la gestión referida se le efectuaron observaciones, las que fueron levantadas en su totalidad;

CONSIDERANDO: que analizada la documentación presentada por la compareciente y efectuados los controles de estilo, se concluye que la reforma resuelta, se adecua a la normativa vigente, dispuesta por la ley No. 16.060 de 4 de setiembre de 1989, y la normativa específica en materia de intermediación financiera, Decreto Ley No. 15.322 de 17 de setiembre de 1982, Ley No. 16.327 de 11 de noviembre de 1992, Artículo 4º Numeral 5º del Decreto No. 574/974 de 12 de julio de 1974, Decreto 614/992 de 11 de diciembre de 1992, modificativos y concordantes;

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo antes expuesto:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el aumento de capital resuelto por Acta de la Dirección del Banco de la Nación Argentina de fecha 15 de abril de 2010, para su filial en la República Oriental del Uruguay.

2º.- Refórmese los Estatutos de dicha Institución en su artículo correspondiente, debiéndose inscribir la misma en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio y publicarse en forma legal.

3º.- Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9
Decreto 232/011

Apruébase el Septuagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito entre los Estados Partes del MERCOSUR.
(1.218*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 6 de Julio de 2011

VISTO: el Septuagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito el 17 de diciembre de 2010 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980;

RESULTANDO: I) que en el mismo se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, la Resolución Nº 02/09 relativa a "Procedimiento Simplificado de Despacho Aduanero en el Comercio Intra-MERCOSUR", aprobada por el Grupo Mercado Común el 27 de marzo de 2009;

II) que la Resolución GMC Nº 02/09 tiene por objeto reducir el tiempo de las liberaciones de las mercaderías de empresas que operen en el comercio exterior mediante la racionalización del movimiento de carga en las operaciones de importación, exportación y de tránsito aduanero, facilitando el flujo de comercio entre los Estados Partes, sin comprometer los controles;

III) que la citada protocolización fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Resolución GMC Nº 02/09;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo, éste entrará en vigor 30 días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR, informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional a los ordenamientos jurídicos de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR;

II) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno, el Septuagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18;

ATENTO: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Septuagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito el 17 de diciembre de 2010 entre los Gobiernos de la República Argentina,

la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, que consta como anexo y forma parte del presente Decreto, y por el cual se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, la Resolución Nº 02/09 del Grupo Mercado Común relativa a "Procedimiento Simplificado de Despacho Aduanero en el Comercio Intra-MERCOSUR".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, y dése cuenta a la Asamblea General.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO CONDE; FERNANDO LORENZO; ROBERTO KREIMERMAN; TABARÉ AGUERRE.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY

Septuagésimo Octavo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

TENIENDO EN CUENTA, el Décimo Octavo Protocolo Adicional al ACE 18 y la Resolución GMC Nº 43/03,

CONVIENEN:

Artículo 1º - Incorporar al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18 la Resolución Nº 02/09 del Grupo Mercado Común relativa a "Procedimiento Simplificado de Despacho Aduanero en el Comercio Intra-MERCOSUR", que consta como Anexo e integra el presente Protocolo.

Artículo 2º - El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR, informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional a los ordenamientos jurídicos de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR.

La Secretaría General de la ALADI deberá efectuar dicha notificación, en lo posible, el mismo día de recibida la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios y a la Secretaría del MERCOSUR.

EN FÉ DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil diez, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina: María Cristina Boldorini
Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Regis Percy Arslanian
Por el Gobierno de la República del Paraguay: Emilio Giménez Franco
Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Gonzalo Rodríguez Gigena

ANEXO

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 02/09

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE DESPACHO ADUANERO EN EL COMERCIO INTRA-MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 26/03 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 34/04 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la simplificación de procedimientos de despacho aduanero puede reducir el tiempo de las liberaciones de las mercaderías de empresas que operen en el comercio exterior mediante la racionalización del movimiento de carga en las operaciones de importación, exportación y de tránsito aduanero, facilitando el flujo de comercio entre los Estados Partes, sin comprometer los controles.

Que por Decisión CMC Nº 26/03 los Estados Partes se comprometieron a avanzar en la simplificación y armonización de procedimientos aduaneros intrazona.

Que la Resolución GMC Nº 34/04 instruyó a la Comisión de Comercio del MERCOSUR a elaborar un mecanismo para la simplificación de procedimientos para el despacho aduanero en el comercio intra-zona.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Crear el "Procedimiento Simplificado de Despacho Aduanero de Importación y Exportación en el Comercio Intra-MERCOSUR", en adelante denominado "Procedimiento Aduanero Simplificado".

Art. 2 - El Procedimiento Aduanero Simplificado referido en el artículo 1 se destina a operadores previamente habilitados, establecidos en el MERCOSUR, que operen con regularidad en el comercio intra-MERCOSUR y consiste en la agilización de la entrega de la mercadería al importador, o de su embarque o de su paso por la frontera terrestre, en la exportación.

Requisitos y Condiciones para la Habilitación

Art. 3 - Solamente podrán ser habilitados al Procedimiento Aduanero Simplificado, los operadores que cumplan las siguientes condiciones:

I - estén regularmente constituidos y establecidos en el Estado Parte donde fue presentado el pedido de habilitación;
II - que tengan una antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio de su actividad empresarial principal;
III - que tengan una antigüedad mínima de dos (2) años como exportadores o importadores con países del MERCOSUR;
IV - hayan realizado, en los doce (12) meses anteriores a la presentación del pedido de habilitación, un número mínimo de operaciones de comercio exterior intra-MERCOSUR, a ser determinado por cada Estado Parte;
V - estén aptos para obtener el certificado de regularidad fiscal y aduanera, en la forma establecida por el Estado Parte donde esté situado la empresa;

Además del número mínimo de operaciones a que se refiere el inciso IV del presente artículo, el órgano competente de cada Estado Parte definirá los documentos que deben ser adjuntados al pedido de habilitación y los procedimientos para la validación del cumplimento de cada uno de los requisitos establecidos.

Art. 4 - Cada Estado Parte podrá establecer otros requisitos y condiciones para la habilitación de la empresa interesada en el Procedimiento Aduanero Simplificado, además de los establecidos en esta norma.

Art 5 - La habilitación para operar por el Procedimiento Aduanero Simplificado será concedida por un plazo indeterminado, y podrá ser cancelada, revocada o suspendida en cualquier momento, por decisión del órgano competente de cada Estado Parte en caso de inobservancia de las reglas establecidas.

Art 6 - Los Estados Partes deberán presentar la lista de sus operadores habilitados para tratamiento preferencial en la liberación aduanera.

Procedimiento Simplificado de Despacho Aduanero

Art 7 - La mercadería importada o exportada, directamente de un Estado Parte, por una empresa habilitada en el Estado Parte donde se realiza el despacho, conforme a los artículos 3 y 4, será liberada, preferentemente, sin verificación aduanera o, en la hipótesis de selección para verificación, esta será realizada con carácter prioritario.

Art. 8 - Las exportaciones de empresas habilitadas en un Estado Parte,

conforme a los artículos 3 y 4, tendrán preferencia en el despacho aduanero de importación en los demás Estados Partes, sin que ello implique exención de la verificación aduanera, cuando sea aplicable.

Art. 9 - El Procedimiento Simplificado de despacho aduanero establecido en el artículo 7 queda condicionado:

I - a la recepción, por la administración aduanera del país de importación o exportación, por medio electrónico y previamente a la entrada de la mercadería en el país o a la llegada de la mercadería exportada al local de embarque o a la transposición de la frontera, de los datos referentes a la operación, en la forma establecida por la administración aduanera correspondiente;

II - a la implementación de rutina de transmisión electrónica, por la administración aduanera del Estado Parte exportador a la administración aduanera del país importador, en el plazo entre ellas convenido, de los datos referentes a la operación, conforme fueron presentados por el exportador en las declaraciones de exportación realizadas al amparo del procedimiento aduanero simplificado de que trata esta norma;

III - a que las mercaderías importadas o exportadas cumplan con el Régimen de Origen del MERCOSUR.

Art. 10 - En caso de mercaderías sujetas a controles a cargo de otros órganos, el procedimiento simplificado de despacho aduanero de que trata esta norma será aplicado después del cumplimiento de las condiciones establecidas en las normas específicas.

Monitoreo de la Regularidad Aduanera y Fiscal

Art. 11 - La empresa habilitada deberá ser sometida regularmente al monitoreo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Art. 12 - Los requisitos y condiciones exigidos para habilitación de una empresa deberán ser observados mientras conserve dicha habilitación. En tal sentido deberá comprobar periódicamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, conforme lo establecido por la administración aduanera de cada Estado Parte.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado con advertencia, suspensión o cancelación de la habilitación, de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación establecida por cada Estado Parte

Disposiciones Finales

Art. 13 - La Comisión de Comercio del MERCOSUR decidirá sobre los aspectos contemplados en esta Resolución que requieran reglamentación.

Art. 14 - Solicitar a los Estados Partes que instruyan a sus respectivas Representaciones ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) a protocolizar la presente Resolución en el ámbito del Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, en los términos establecidos en la Resolución GMC Nº 43/03.

Art. 15 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 30/III/2010.

LXXV GMC - Asunción, 27/III/09

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS - DINARA

10

Resolución 693/011

Fíjase una nueva área geográfica para la pesca, en el tramo del Río Negro comprendido desde su desembocadura en el Río Uruguay hasta el extremo oeste de la Isla de las Cañas.
(1.244*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Resolución Nº 693/11

Montevideo, 8 de julio de 2011

VISTO: La Resolución ministerial de fecha 28 de junio de 2011;

RESULTANDO: I) que por la citada resolución se incluye dentro de las excepciones establecidas en el numeral 2º) de la Resolución Ministerial Nº 93/2008 de 5 de noviembre de 2008, sobre prohibición de actividades de pesca en ríos y arroyos, al tramo del Río Negro comprendido desde su desembocadura en el Río Uruguay hasta el extremo oeste de la Isla de las Cañas;

II) que a su vez, el numeral 6º de la misma dispone que la DINARA creará, en la nueva área exceptuada, la sub-zona CF y otorgará la misma solamente a pescadores artesanales con permiso de pesca que acrediten residencia permanente en Villa Soriano;

CONSIDERANDO: necesario complementar los dispuesto por la resolución ministerial de fecha 28 de junio de 2011, estableciendo la sub-zona CF específicamente en esa área a fin de permitir desarrollar la actividad a los titulares de permisos de pesca que así lo soliciten;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Resolución ministerial de 28 de junio de 2011;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS RESUELVE:

1º.- Fijar una nueva área geográfica para la pesca, **Sub-zona CF**, en el tramo del Río Negro comprendido desde su desembocadura en el Río Uruguay hasta el extemo oeste de la Isla de las Cañas.

2º.- La sub-zona CF que se crea por la presente Resolución se otorgará solamente a pescadores artesanales con permiso de pesca que acrediten residencia permanente en Villa Soriano.

3º.- Comuníquese y publíquese a cuyos efectos pase a la Secretaria de Dirección. Seguidamente pase a conocimiento de la Unidad de Pesca Artesanal, Departamento de Biología Poblacional y Registro General de Pesca.

Cumplido, archívese.

Dr. ROLANDO DANIEL GILARDONI, DIRECTOR NACIONAL.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

11

Resolución 324/011

Desígnanse los Magistrados Fiscales que actuarán durante las próximas vacaciones judiciales en el orden nacional y departamental, así como sus respectivos subrogantes.
(1.199)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 23 de Junio de 2011

VISTO: La próxima Feria Judicial Menor que se desarrollará entre el 1º y el 15 de julio (inclusive) de 2011.

RESULTANDO: I) Por Resolución No. A/100/11 de fecha 27 de mayo de 2011 (Numerales 1 y 2) la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación propuso a los Señores Magistrados Fiscales que actuarán, en el orden nacional y departamental, durante las citadas vacaciones judiciales, así como a sus respectivos subrogantes.

II) Asimismo, por Resolución No. A/117/11, de fecha 13 de junio de 2011 (Exp. No. 2011 - 0001 - 0001 - 2749 que obra agregado a los autos), el Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación dispuso la subrogación del Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Primer Turno, Dr. Edward Hernández, del 1º al 3 de julio de 2011 durante el turno de actuación en materia civil, de familia y de aduana y de hacienda, en la próxima Feria Judicial Menor, con el Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Quinto Turno, Dr. Daniel Gutiérrez Rivera. El motivo de la subrogación es que el Dr. Hernández se encuentra en uso de licencia médica desde el 9 de junio al 8 de julio del corriente año.

CONSIDERANDO: I) El artículo 7 numeral 4 del Decreto-Ley No. 15.365 de 30 de diciembre de 1982, "Orgánico del Ministerio Público y Fiscal" dispone que es competencia del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en el orden administrativo, proponer al Poder Ejecutivo la designación de los Fiscales que actuarán en lo nacional y en lo departamental durante el período de vacaciones judiciales, así como sus respectivos subrogantes.

II) Señala el Prof. Enrique Sayagués Laso en su obra "Tratado de Derecho

Administrativo" (Tomo I, pág. 423) que la propuesta es la decisión por la cual un órgano indica o sugiere a otro órgano que dicte un acto administrativo. Dicho acto puede consistir en una regla de derecho o una resolución individual. En este último caso suele referirse a la designación de personas.

III) Es pertinente dictar el acto administrativo que designe a los Señores Magistrados Fiscales que actuarán en lo nacional y en lo departamental durante la Feria Judicial Menor, así como sus respectivos subrogantes, aceptando la propuesta formulada por la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación por Resolución referida en el "Resultando I", con la modificación referida en el Resultando II).

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 7 Numeral 4º del Decreto-Ley No. 15.365 de 30 de diciembre de 1982 y por el literal d) del Numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 966/991 de 4 de diciembre de 1991, reglamentaria del artículo 168 Numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- DESÍGNANSE los Magistrados Fiscales que actuarán durante las próximas vacaciones judiciales en lo nacional y en lo departamental, así como sus respectivos subrogantes, conforme fueron propuestos por el Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, por Resolución No. A/100/11 de 27 de mayo de 2011: **1) en el orden nacional como Fiscales Nacionales de Feria: a) en materia penal:** a los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Penal que por Turno corresponda: en el período comprendido entre el 1º y el 3 de julio de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Segundo Turno, Dra. Mirtha GUIANZE, la que actuará con los Jueces Penales que tienen a su cargo las Seccionales Policiales de la 1° a la 12º Jurisdicción; en tanto que el Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Noveno Turno, Dr. Enrique RODRÍGUEZ, actuará con el Juez que tiene a su cargo las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción; y del 1º al 3 de julio con "otras dependencias"; en el período comprendido entre el 4 y el 10 de julio de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Décimo Primer Turno, Dra. Cristina GONZÁLEZ, quien actuará con las Seccionales Policiales de 1º a la 12º Jurisdicción; y del 4 al 7 de julio con "otras dependencias"; en tanto que el Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Cuarto Turno, Dr. Ariel CANCELA, lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción; y del 8 al 10 de julio con "otras dependencias"; en el período comprendido entre el 11 y el 15 de julio de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Duodécimo Turno, Dra. Dora DOMENECH, la que actuará con las Seccionales Policiales de la 1º a la 12º Jurisdicción y del 11 al 14 de julio con "otras dependencias"; en tanto que la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Quinto Turno, Dra. Ana María TELLECHEA, lo hará en el período comprendido entre el 11 y el 15 de julio con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción, y el día 15 de julio con "otras dependencias". En los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, los Señores Fiscales Letrados Nacionales en lo Penal serán subrogados conforme a lo establecido en la Resolución No. A/20/07 de 21 de marzo de 2007, de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, que dispone un régimen especial de subrogación recíproca entre los Fiscales para el turno penal.

b) en materia penal especializada en Crimen Organizado: en el período comprendido entre el 1º y el 15 de julio de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal Especializado en Crimen Organizado de Primer Turno, Dra. Mónica FERRERO, siendo subrogada en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, por su similar de Segundo Turno.

c) en materia de adolescentes infractores: en el período comprendido entre el 1º y el 3 de julio de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de Menores de Segundo Turno, Dra. Mariana MALET; en el período comprendido entre el 4 y 10 de julio de 2011, al Señor Fiscal Letrado Nacional de Menores de Tercer Turno, Dr. Gustavo ZUBÍA y en el período comprendido entre el 11 y el 15 de julio de 2011, al Señor Fiscal Letrado Nacional de Menores de Primer Turno, Dr. Leonel FRANZONI. Los mismos serán subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, con el Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal que se encuentre de turno a esa fecha.

d) En materia civil, de familia, de aduana y de hacienda: a los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Civil que les corresponda actuar según el turno: en el período comprendido entre el 1º y el 3 de julio de 2011, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Quinto Turno, Dr. Daniel GUTIÉRREZ, quien subroga a su similar de Primer Turno, Dr. Edward HERNÁNDEZ, el que se encuentra en uso de licencia médica; en el período comprendido entre el 4 y el 10 de julio de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Civil de Segundo Turno, Dra. Alba BETOLAZA; en el período comprendido entre el 11 y el 15 de julio de 2011, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Tercer Turno, Dr. Enrique VIANA. En los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, los mismos serán subrogados por el que le precede en el turno.

e) En materia de familia especializada (violencia doméstica C.N.A.): a los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Civil que les corresponde actuar según el turno: en el período comprendido entre el 1º y el 3 de julio y entre el 11 y el 15 de julio de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Civil de Décimo Quinto Turno, Dra. Mariela LUZI; y en el período comprendido entre 4 y el 10 de julio de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Civil de Décimo Sexto Turno, Dra. Cristina GARCÍA LUENGO. En los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia los mismos serán subrogados por el que le precede en el turno.

2.- En el orden departamental como Fiscales Departamentales de Feria: a) en la región comprendida por los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro: a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Fray Bentos, Dra. Herminia VIOTTI, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Paysandú de Segundo Turno, Dra. Soledad BARRIOLA.

b) En la región comprendida por los Departamentos de Rivera, Tacuarembó, Durazno y Flores: a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Durazno de Primer Turno, Dra. Patricia LANZANI, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho período, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Rivera de Primer Turno, Dr. Silvia PORTEIRO.

c) En la región comprendida por los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja y Rocha: a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Lavalleja de Segundo Turno, Dra. Mónica CASTRO, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante ese lapso, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Río Branco, Dr. Alfredo RUIZ.

d) En la región comprendida por los Departamentos de Soriano, Colonia y San José: a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Mercedes de Segundo Turno, Dra. Estela LONG, quien actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Mercedes de Primer Turno, Dra. Marisa ALZA.

f) En la región comprendida por los Departamentos de Canelones y Florida (incluida Ciudad de la Costa): a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Las Piedras de Segundo Turno, Dra. Silvana BELLO, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Pando de Primer Turno, Dr. Pablo RIVAS.

e) En la Jurisdicción del Departamento de Maldonado (incluida la ciudad de San Carlos): en el período comprendido entre el 1º y el 3 de julio de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Maldonado de Tercer Turno, Dra. Stella LLORENTE; en el período comprendido entre el 4 y el 7 de julio de 2011, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Maldonado de Primer Turno, Dr. Luis PACHECO; en el período comprendido entre el 8 y el 11 de julio de 2011, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Maldonado de Segundo Turno, Dr. Carlos REYES; en el período comprendido entre el 12 y el 15 de julio de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de San Carlos, Dra. Adriana ARENAS. Los mismos actuarán en la sede de las Fiscalías Letradas Departamentales de Maldonado de 1º, 2º y 3º Turno; y serán subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho período, por el que le precede en el Turno.

3.- COMUNÍQUESE a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales y a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura.

4.- PASE a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación a efectos de tomar conocimiento y proceder a las notificaciones pertinentes.

5.- PUBLÍQUESE, etc.
Electr. 2458/011
RICARDO EHRLICH.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12

Ley 18.772

Créase un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la empresa METZEN Y SENA S.A.
(1.217*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Créase un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la firma Metzen y Sena S.A., remunerados por día, por hora o por mes, que a mayo de 2011 se encuentren en goce del subsidio por desempleo servido por el Banco de Previsión Social.

Artículo 2º.- Son causales para el otorgamiento del subsidio por desempleo que se establece por la presente ley las previstas en el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008.

Artículo 3º.- El subsidio por desempleo se servirá:

1) Para el empleado con remuneración mensual fija o variable, por un plazo máximo de doce meses.

2) Para el empleado remunerado por día o por hora, por un total de ciento cuarenta y cuatro jornales.

Artículo 4º.- El monto del subsidio se regirá, según la causal de la que se trate, por lo dispuesto en el artículo 7.2) y 7.3) del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008.

En ningún caso el monto del subsidio podrá superar el equivalente a 11 BPC (once Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 5º.- Las solicitudes de amparo al régimen especial creado por la presente ley se presentarán ante el Banco de Previsión Social.

Artículo 6º.- En todo lo que no esté específicamente regulado en la presente ley se aplicará lo establecido en el régimen general vigente en la materia de subsidio por desempleo a cargo del Banco de Previsión Social.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de julio de 2011.
DAISY TOURNÉ, 1era. Vicepresidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Julio de 2011

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crea un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A. que se encuentren amparados al régimen común servido por el Banco de Previsión Social al mes de mayo de 2011.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BRENTA; FERNANDO LORENZO.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

13

Resolución 1.032/011

Promúlgase el Decreto Departamental 6/2011, que sanciona el Proyecto de Presupuesto Quinquenal correspondiente al Ejercicio 2011-2015.
(1.243*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

DECRETO Nº 6/2011.-

VISTO: La Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas de la República, en Sesión de fecha 29 de junio de 2011, respecto al Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental, ejercicio 2011 -2015.-
RESULTANDO: Que el Tribunal observa el referido documento por lo expresado en los párrafos 2.2 y 2.3 del Dictamen.-
CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento al Art. 273 de la Constitución y que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 211 se recibió el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República.-
ATENTO A las normas constitucionales vigentes.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA

ARTÍCULO 1º).- Sancionar en forma definitiva el Proyecto de Presupuesto Quinquenal correspondiente al Ejercicio 2011 - 2015, aceptando las observaciones efectuadas en los párrafos 2.2 y 2.3 del Dictamen del Tribunal de Cuentas realizando las modificaciones correspondientes, las que se adjuntan y forman parte de este Presupuesto.-

ARTÍCULO 2º).- Pase al Tribunal de Cuentas y a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Nota: Este Decreto fue aprobado por 20 votos afirmativos en 20 presentes.-
Dr. GUZMÁN CONTRERAS RODRÍGUEZ; Sr. DARDO AVILA RECUERO.

Res. 1032/011

EXPEDIENTE Nº 2587/04/07/11/ JUNTA DPTAL./ DECRETO Nº 6/2011/ SANCIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO QUINQUENAL 2011-2015 DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 4 de julio de 2011.

Cúmplase, insértese, publíquese, pase a conocimiento de la Dirección General de Hacienda, Departamento de Contaduría, Contador Delegado y Unidad de Planificación Estratégica; diligenciado archívese.
L.L.
Dr. DARDO SÁNCHEZ CAL, Intendente Departamental; RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Secretario General.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2010

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre) ....$ 150,00

Año 1970 (2do. semestre)..$ 150,00

....

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre) ....$ 200,00

Año 1971 (2do. semestre)..$ 200,00

Año 1972 (1er. semestre) ....$ 200,00

Año 1972 (2do. semestre)..$ 200,00

Año 1973 (1er. semestre) ....$ 200,00

Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 200,00

Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 200,00

Año 1981 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 250,00

Año 1982 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 250,00

Año 1983 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1983 (2do. semestre)..$ 250,00

Año 1984 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1984 (2do. semestre)..$ 250,00

Año 1985 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 250,00

Año 1986 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1986 (2do. semestre)..$ 250,00

Año 1987 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 250,00

Año 1988 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 250,00

Año 1989 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1989 (2do. semestre)..$ 250,00

Año 1990 (1er. semestre) ....$ 250,00

Año 1990 (2do. semestre)..$ 250,00

Año 1991 (1er. semestre) ....$ 300,00

Año 1991 (2do. semestre)..$ 300,00

Año 1991 (Addenda)...$ 300,00

Año 1992 (1er. semestre) ....$ 300,00

Año 1992 (2do. semestre)..$ 300,00

Año 1993 (1er. semestre) ....$ 300,00

Año 1993 (2do. semestre)..$ 300,00

Año 1994 (1er. semestre) ....$ 300,00

Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 300,00

Año 1995 (1er. semestre) ....$ 300,00

Año 1995 (2do. semestre)..$ 300,00

Año 1996 (1er. semestre) ....$ 300,00

Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 300,00

Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos...................................$ 300,00

Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 300,00

Año 1998 (1er. semestre) ....$ 300,00

Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 300,00

Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos...................................$ 300,00

Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos ....$ 300,00

Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos....................................$ 300,00

Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 300,00

Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos...................................$ 490,00

Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 515,00

Año 2002 (1er. semestre) ....$ 515,00

Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 650,00

Año 2003 (1er. semestre) ....$ 575,00

Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 625,00

Año 2004 (1er. semestre) ....$ 850,00

Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 850,00

Año 2005 (1er. semestre) ....$ 750,00

Año 2005 (2do. semestre)..$ 790,00

Año 2006 (1er. semestre) ....$ 730,00

Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 890,00

Año 2007 (1er. semestre) ....$ 750,00

Año 2007 (2do. semestre)..$ 950,00

Año 2008 (1er. semestre) ....$ 800,00

Año 2008 (2do. semestre)..$ 1150,00

Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos...................................$ 900,00

Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 1250,00

Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos...................................$ 1000,00

Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos ....$ 1200,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha) ________________ **$ 150,00**

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC
Convocatoria a Asambleas Informativas Locales

El Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito COFAC, de acuerdo a lo establecido en los arts. 39 a 42 del Estatuto, convoca a sus Socios a participar de las Asambleas Informativas Locales, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Informativa Local.
2. Apertura Acto Eleccionario de la Filial (se votarán las listas registradas hasta el 09.04.2011).
3. Informe de gestión, plan comercial e institucional.
4. Orden del día Asamblea General de Delegados

Las mismas se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:
Filial COLONIA ESTE - 20 de Julio, hora 20:00 - Club Esparta - Avda. Daniel Armand Ugón s/n - COLONIA VALDENSE (Comprende socios de las ex Filiales Colonia Valdense y Cardona)
Filial DE LA COSTA - 20 de Julio, hora 20:00 - Centro Español de Maldonado - Avda. 18 de Julio 708 - MALDONADO (Comprende socios de las ex Filiales y Agencias Maldonado, Pando, Paso Carrasco y Piriápolis)
Filial Montevideo Sur - 21 de Julio, hora 19:00 - Club de Funcionarios del B.P.S. - Mercedes 1723 - MONTEVIDEO (Comprende socios de las ex Filiales y Agencias del Cordón, Pocitos, Ciudad Vieja, Centro, Unión, Aguada, Malvín Norte y Goes)
Filial Montevideo Norte - 21 de Julio, hora 18:00 - ADEC - Asociación de Empleados de CUDAM - 19 de Junio 5719 - MONTEVIDEO (Comprende socios de las ex Filiales y Agencias Colón, Belvedere, Las Piedras y Progreso)
Filial Florida - 22 de Julio, hora 19:00 - Centro Comercial e Industrial de Florida - Rivera 499 - FLORIDA (Comprende socios de las ex Filiales Florida y Sarandí Grande).
03) $ 4970 5/p 18795 Jul 11- Jul 15

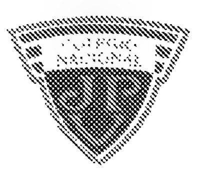
CANTELMAR S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, el 8 de Agosto de 2011, en Tomas de Tezanos 1146, Montevideo.
Primera convocatoria: hora 9
Segunda convocatoria: hora 10
Orden del Día:
1) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la memoria, estados de situación y resultados por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2010.
3) Aprobación y destino de los resultados anuales.
4) Designación de Directorio.
5) Designación de un accionista para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1065 3/p 18944 Jul 13- Jul 15

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS ASAMBLEÍSTAS

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Personal Subalterno de las Fuerzas Armadas (CACCSOE), de acuerdo Arts. 25º, 37º Lit. f) y relacionados del estatuto social, convocan a los Delegados Asambleístas, para el día 03 de Agosto de 2011, a fin de realizar su "Asamblea Extraordinaria de Delegados Asambleístas".
Dicha Asamblea se llevará a cabo en Avda. 8 de Octubre Nº 4650 - Sede de CACCSOE- de la Ciudad de Montevideo -ingreso por entrada secundaria-, hora 15.00 primer llamado, hora 16.15 segundo llamado, para tratar el siguiente Orden del Día:
1.- Lectura de los expedientes Nros. 767/2009 y 2583/2009 de la Auditoria Interna de la Nación.
Eduardo Cuello, Presidente; Auro R. Acosta, Secretario General.
03) $ 1278 3/p 18945 Jul 13- Jul 15

EDICTO:
De autos radicados ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 18º turno, caratulados "Mazzini Graciela y otros. Diligencia preparatoria" IUE 2-50703/2009, resulta que: se presentaron Graciela Mazzini y Stefan Kaumann solicitando practicar notificación de Unidades 101, 102, 103 y 302 del edificio sito en Sarandi Nº 486 de la ciudad de Montevideo de la citación a Asamblea Extraordinaria del edificio. Por auto Nº 1748/2011 del 7/7/2011 se dispuso habilitación de feria judicial a los efectos de la expedición de los edictos para su publicación. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los propietarios y/o promitentes compradores de las unidades 101, 102, 103 y 302 del edificio sito en Sarandí 486 de la ciudad de Montevideo (padrón 4171) a comparecer en la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 4 de Agosto de 2011 en apto 401 del edificio hora 18.30 1º convocatoria y hora 19.30 2º convocatoria (mayorías art. 18 Ley 10.751), bajo apercibimiento de tenerlos por notificados. ORDEN DEL DIA: 1) Aprobar liquidación deuda unidades 101, 102, 103 y 302 por gastos comunes del edificio, formando título ejecutivo y designar 2 propietarios y/o promitentes compradores para representar al edificio en intimación y ejecución hipoteca recíproca a iniciar, 2) ratificar lo actuado hasta el presente por GRACIELA MAZZINI Y STEFAN KAUMANN en sus calidades de administradores honorarios del edificio, 3) designación de administrador del edificio, 4) aumento de gastos comunes, así como reajuste y forma de pago, 5) apertura de cuenta bancaria a nombre del edificio, 6) temas varios. COPROPIEDAD DEL EDIFICIO. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Montevideo el once de Julio de 2011.- Esc. MARIA EUGENIA GUADALUPE, ACTUARIA ADJUNTA.
03) $ 9941 10/p 19099 Jul 14- Jul 28



CONVOCATORIA

La SOCIEDAD URUGUAYA DE ENSEÑANZA "José Pedro Varela" convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de julio de 2011, a la hora 19:00 en su sede de la calle Colonia 1645, en la que se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:
1. Consideración del Acta Ordinaria del año 2010 y Extraordinaria del año 2010.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual por el Ejercicio 2010.
3. Elección de cinco titulares y diez suplentes para integrar el Consejo Directivo; y dos titulares y cuatro suplentes para integrar la Comisión Fiscal. (Período 2011 - 2013)
4. Designación de Asambleístas para suscribir el acta, junto con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

NOTA: Pasada media hora después de la fijada, la Asamblea sesionará con el número de socios habilitados que se encuentren presentes, según lo estipulado en los Estatutos Sociales.
CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 2343 3/p 19106 Jul 14- Jul 19

Rocha, julio del 2011.-

CITACIÓN

SE CITA A USTED, PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL ORDEN DEL DIA Y EN EL LUGAR QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN.
SE RECUERDA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: "SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA ASAMBLEA QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA PASADOS TREINTA MINUTOS DE LA HORA SEÑALADA, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES, POR LO MENOS EL 50% DE LOS SOCIOS".-
FECHA: VIERNES 29 DE JULIO DE 2011.-
HORA: 20:00
LUGAR: SALA DE ASAMBLEAS DEL SANATORIO DEL ESTE
ORDEN DEL DIA
I) INGRESO DE NUEVOS SOCIOS COOPERATIVAS.-
II) ELECCIÓN DE TRES ASAMBLEÍSTAS PARA FIRMAR EL ACTA.-
COMISION DIRECTIVA.
03) $ 1278 3/p 19151 Jul 14- Jul 19



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **CEDREZ VERGARA, Norma (Exp. 2010-11-0001-0683)**
* **BARRIOS FERNÁNDEZ, Washington Javier (Exp. 2010-11-0001-6349)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 18829 Jul 11- Jul 25

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 11 de Julio de 2011
Se EMPLAZA por este medio a los Sres. Sebastián Barreto Garcia C.I. 3.924.479-8, Rosa Diaz C.I. 1.891.185-7, Rossana Blanco C.I. 3.976.397-2 para la toma de posesión de un cargo de AUXILIAR EN ENFERMERIA en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.
08) (Cta. Cte.) 3/p 18948 Jul 13- Jul 15



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a Wilson Edwart ALVES DOVIELLES y a María Cristina MARTINEZ FREIRE y a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien de referencia, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 119/11 de fecha 9/02/11, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a una Estación de Bombeo para la Localidad Catastral Ciudad de la Costa empadronada con el Nº 28.682, ubicada en la Localidad Catastral Ciudad de la Costa del Departamento de Canelones, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Magalí Martínez Núñez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Pando), el 28/12/10, con el Nº 13.726, tiene una superficie afectada de 618 m2 32 dm2, y se deslinda de la siguiente manera: al Noreste, 28 m 10 de frente a calle De los Pinos; al Este, ochava curva de 9 m 17 de desarrollo, entre calle De los Pinos y Rambla Costanera; al Sureste, 13 m 22 de frente a Rambla Costanera; al Suroeste, 34 m lindando con el Padrón Nº 28.683 y al Noroeste, 17 m 67 lindando con el Padrón Nº 28.681.
El bien fue tasado en UR 1927,5905.
Expediente Nº 78/11. El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 18737 Jul 08- Jul 20

EDICTOS MATRIMONIALES

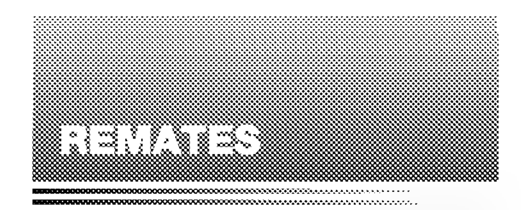
Montevideo, julio 13 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 7

IGNACIO PEÑASCO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María Espínola 1592 Ap. 304 y VANESSA FRANCOLINO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en María Espínola 1592 Ap. 304.
14) $ 215 3/p 18950 Jul 13- Jul 15





ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

FERNÁNDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29.07.11- HORA: 13:20

BASE 2.097,61 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.081.400

CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Assad Hajjoul (MAT. 5555 - R.U.T. 21 227685 0013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 31.965, con una superficie de 332 m 4 dm sita en el departamento de Montevideo con frente a la calle José María Montero 2784 y según antecedentes administrativos consta de 6 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipotecas Clase 076 Serie 140 Nº 15748, Clase 076 Serie 150 Nº 10147 y Clase 076 Serie 150 Nº 69286 a nombre de PABLO MANUEL MENDIOLA SARASOLA, MARÍA MÓNICA BARBAGELATA SAIBENE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22.06.11 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 155.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los 30 días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2011 es de $ 515,54. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 7.217,86 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 24 de junio de 2011.

20) (Cta. Cte.) 5/p 19001 Jul 14- Jul 21

29.07.11 - HORA: 14:00
BASE: 203,58 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 104.954
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JUAN MERELES (MAT. 3966 - R.U.T. 211392740018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003 empadronada con el Nº 58.242/003, con una superficie de 47 m 5475 cm, sita en el departamento de Montevideo, con frente a la calle Democracia 2275 y 2275 bis y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 81262 a nombre de LUIS ALBERTO PEDRO AURELIO ESTEVES VICO, MARÍA SUSANA RODRIGUEZ GÓMEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13.06.11 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 20.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2011 es de $ 515,54. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 803,82 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 03 de junio de 2011.

20) (Cta. Cte.) 5/p 19002 Jul 14- Jul 21

29.07.11 - HORA: 14:20
BASE: 700,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 360.998
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GIANELLA BERTOLO (MAT. 5583 - R.U.T. 21 491989 0019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201 empadronada con el Nº 162.689/201, con una superficie de 34 m 85 dm, sita en el departamento de Montevideo, con frente a la calle José Bonaparte 3284 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 82364 a nombre de HÉCTOR JOAQUÍN PUIG BERRUTTI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13.06.11 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 27.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2011 es de $ 515,54. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se

abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 1.028,91 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 17 de junio de 2011.

20) (Cta. Cte.) 5/p 19003 Jul 14- Jul 21

29.07.11 - HORA: 15:20

BASE: 176,26 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 90.871

CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Patricia Stella PÉREZ (MAT. 6175 - R.U.T. 21 664828 0011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002 empadronada con el Nº 11.948/002, con una superficie de 48 m 89 dm, sita en el departamento de Montevideo, con frente a la calle Marmarajá 2118 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 90924 a nombre de JOSÉ LUIS CARDOZO REGUEIRO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30.06.11 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 20.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los 30 días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2011 es de $ 515,54. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 494.24 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 30 de junio de 2011.

20) (Cta. Cte.) 5/p 19004 Jul 14- Jul 21



LEY 2.904.
CX 157 RADIO CANELONES, Héctor Nilo Pérez Suárez (RUT 170083290017) cede frecuencia 1570 AM a 1570 AM SRL. Acreedores presentarse en Tolentino González 434, Canelones.

25) $ 2280 20/p 18304 Jul 01- Jul 29

Ley 2904. Mauricio Gastón ARAMBILLET, prometió vender a MONOX S.R.L., establecimiento "PAÑALERA DE LA COSTA", en Avenida Giannattasio, kilómetro 23, Manzana G, Solar 22, Ciudad de la Costa, Canelones, acreedores en Zabala 1542, piso 2, escritorio 18, Montevideo.

25) $ 2280 20/p 18305 Jul 01- Jul 29

Venta de establecimientos comerciales. Por promesa de compraventa de establecimiento comercial suscrita el 1º de julio de 2011, AMUL S.A y BARLISOL S.A prometieron vender a MIMATEC S.A el establecimiento comercial integrado por los 3 locales que funcionan bajo el nombre comercial "El Manjar", sitos en las calles Gral. Flores 315, 18 de Julio 430 y Nelson Ferreira 130/132 de la ciudad de Tacuarembó.
En cumplimiento de las leyes Nº 2.904, 5418 y 14.433, se emplaza a los acreedores de los referidos establecimientos comerciales por el término de 30 días contados a partir de la primera publicación, a denunciar sus créditos en el domicilio de Gral. Flores 315, Tacuarembó, en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

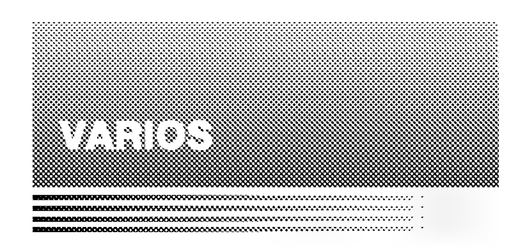
25) $ 6840 20/p 18936 Jul 13- Ago 10

LEY 2.904. PAULA LOZANO GUARDIA prometió vender a JOEGONZA S.R.L. inmobiliaria "MANA" en calle 11 esquina Montevideo, Atlántida. Acreedores allí.

25) $ 1140 20/p 18994 Jul 13- Ago 10

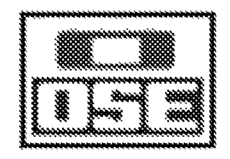
Ley 2.904. María Cristina SILVEIRA PESSOA, prometió vender a Rossana y Claudia BIANCHI BRITOS, Kiosco "Cristy" (Paraguay 1229). Acreedores allí.

25) $ 1140 20/p 19103 Jul 14- Ago 11



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO Notifica por este medio al Sr. Washington Rodríguez la Resolución del Directorio de OSE, Nº 608/11 de 26/5/11 que resuelve: TOMAR conocimiento de la voluntad del Peón de la Sección Durazno, Sr. Washington E. Rodríguez Nº 25.471, CI Nº 4.896.699-7, de rescindir unilateralmente el Contrato que lo vincula con la Administración.

27) (Cta. Cte.) 3/p 18963 Jul 13- Jul 15

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 627/11) la designación del Sr. Luis Miguel Ramos Villar con C.I. 4.543.018-9 como Peón Zafral, se lo intima a presentarse en la Oficina de OSE Colonia sita en Italia 579, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
DIVISIÓN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.

27) (Cta. Cte.) 3/p 19006 Jul 14- Jul 19

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 627/11) la designación del Sr. Pablo Jhoel Cáceres Wallace con C.I. 5.037.612-0 y Sr. Pedro Enrique Kozak Bedetti con C.I. 4.778.986-5 como Peones Zafrales, se los intima a presentarse en la Oficina de OSE San José sita en Treinta y Tres 325, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
DIVISIÓN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.

27) (Cta. Cte.) 3/p 19131 Jul 14- Jul 19

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE



A.S.S.E INOT
"REGISTRO DE ASPIRANTES"

Convocatoria a aspirantes de AUXILIAR CONTABLE en el régimen Art. 410 de la Ley Nº 16.170 del 28/12/1990.
La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes
Interesados concurrir a la Oficina de Personal del INOT en el horario 10:30 a 13:00 hs desde el 26 de julio hasta el 8 de agosto de 2011
Requisitos: consultar al tel 2480 16 59
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los art. 7, 8 y 9 del Decreto Nº 197/006 de fecha 22 de junio de 2006. El tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.
Departamento de Concursos RR.HH - ASSE.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18998 Jul 14- Jul 19



A.S.S.E - INOT
LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS CUADROS DE SUPLENTES

Según Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 4092 del 31/12/2010 se llama
Cocinero/a
Auxiliar contable
Interesados concurrir a la Oficina de Personal del INOT en el horario 10:30 a 13:00 hs desde el 26 de julio hasta el 8 de agosto de 2011
Requisitos: consultar al tel 2480 16 59
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los art. 4, 5 y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E Nº 4092 del 31/12/2010. El tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.
Montevideo, 11 de julio de 2011.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18999 Jul 14- Jul 19

A.S.S.E INOT
"REGISTRO DE ASPIRANTES"

Convocatoria a aspirantes de COCINERO/A en el régimen Art. 410 de la Ley Nº 16.170 del 28/12/1990.
La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes
Interesados concurrir a la Oficina de Personal del INOT en el horario 10:30 a 13:00 hs desde el 26 de julio hasta el 8 de agosto de 2011
Requisitos: consultar al tel 2480 16 59
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los art. 7, 8 y 9 del Decreto Nº 197/006 de fecha 22 de junio de 2006. El tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.
Departamento de Concursos RR.HH - ASSE.
27) (Cta. Cte.) 3/p 19000 Jul 14- Jul 19

VARIOS

DEPOSITOS MONTEVIDEO S.A.

Por la presente se intima a los consignatarios o propietarios de mercaderías almacenada en el depósito del Puerto de Montevideo explotado por concesión por Depósitos Montevideo S.A. y que no hayan abonado el servicio de almacenaje o precio del depósito por un período superior a noventa días al 31 de mayo de 2011, a pagar lo adeudado o retirar la mercadería, bajo apercibimiento de considerarla en abandono en los términos previstos en el artículo 121 de la Ley 15.691
EL DIRECTORIO.
27) $ 4050 10/p 18565 Jul 06- Jul 20

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

REFORMAS

PROMANCOR S.A.
Reforma

Asamblea General Extraordinaria: 30 junio 2009
Art 3º Capital: Disminución de capital a USD 1:500.000.- Formado con títulos de una o más acciones al portador de USD 1 (un dólar estadounidense).
Inscripción No. 5011 del 08/04/2011.
28) $ 8840 10/p 18438 Jul 04- Jul 15

Temifax S.A.
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea General Extraordinaria 31/08/10 resolvió reducir capital integrado a $U 650.000.
Se convoca a acreedores a deducir oposiciones: Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 426 of 504. Plazo 30 días.
28) $ 8840 10/p 18631 Jul 07- Jul 21

UPM S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de marzo de 2011 resolvió reducir el capital integrado preferido de acuerdo a los artículos 290, 291 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en la sede social en Ruta Nacional Fray Bentos, Puente Internacional General San Martín, Km 307, Paraje Yaguarité, Fray Bentos.
28) $ 22100 10/p 19124 Jul 14- Jul 28

SAN FRANCISCO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 30/06/11 se redujo capital integrado a $ 56.226.130, rescatándose acciones a valor nominal. Documentación en calle Cerrito 507 Piso 5. Interesados deducir oposiciones. Plazo 30 días. Directorio.
28) $ 8840 10/p 19125 Jul 14- Jul 28

Para una eficaz prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.) tiene a su cargo, se recuerda que los avisos de Convocatorias deberán publicarse con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Los avisos de Remate requieren la publicación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la publicación de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

AVISOS DEL DÍA

CONVOCATORIAS

ACORDELUR
Asociación Coral del Uruguay
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Coral del Uruguay, ACORDELUR, cita para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 22 de julio de 2011, a las 18:30 hs. en primera citación y a las 19:30 hs. en segunda citación, en la Sala Mario Benedetti de la Casa del Autor de AGADU, Canelones 1130.

Orden del día:
1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Memoria Anual.
3. Informar sobre lo actuado por la Comisión Directiva ante el Ministerio de Educación y Cultura.
4. Balance e informe de la Comisión Fiscal.
5. Proyectos a mediano y largo plazo.
6. Instancia de recepción de propuestas y asuntos varios planteados por los asambleístas.
7. Designación de dos asambleístas para dar constancia con su firma de la Asamblea realizada.

Comisión Directiva.
03) $ 497 1/p 19134 Jul 15- Jul 15

CRUZ ROJA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos vigentes, convócase a los Señores Miembros Honorarios, Activos, Voluntarios Activos de Sede Central y Comités Departamentales, para la Asamblea General Ordinaria realizarse en la Sede Central, Avda. 8 de Octubre 2990, el día jueves 28 de julio de 2011 a las horas que se indican:
* A la hora 14:00 (primer señalamiento), con el 50% de los Miembros Habilitados y a la hora 16.00 (segundo y último señalamiento) con el número de Miembros Habilitados que concurran, para considerar el siguiente Orden del Día:
1º) Consideración de las Actas Nº 126, 127, 128 y 129.
2º) Consideración de la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio 2010-2011
3º) Consideración del Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio 2010-2011 e Informe de la Comisión Fiscal.
4º) Varios
5º) Designación de 3 Asambleístas para firmar el Acta de esta Asamblea
Montevideo, 15 de julio de 2011
Dra. Nívea García de Meerhoff, Presidenta; Dra. María Rosa Lairihoy, Secretaria General.
03) $ 639 1/p 19173 Jul 15- Jul 15

Fucerep

ELECCIONES

Se comunica a los afiliados que el día 28 de julio de 2011 se realizarán elecciones para la renovación de autoridades de la Cooperativa correspondiendo en dicha instancia elegir:
- 99 Titulares para la Asamblea General:
- 2 Titular para la Comisión Fiscal, y,
- 3 Titulares para el Consejo Directivo, rigiendo para todos los Órganos el orden preferencial de suplentes.

Las mesas receptoras de votos funcionarán en los siguientes locales y horarios:
- BROU - CASA CENTRAL - 9 a 18 horas.- Votan socios Funcionarios del BROU de: Casa Central, Anexo Zabala y Depósito Cívicos.
- BROU - DEP. 19 DE JUNIO - 9 a 18 horas.- Votan socios Funcionarios del BROU de: Dependencia 19 de Junio.
- DPTO. DE PTMOS. PIGNORATICIOS - Uruguay 1002 - 9 a 18 horas.- Votan socios Funcionarios de: BROU Depto. de Préstamos Pignoraticios.
- FUCEREP - Zabala 1546 - 9 a 18 horas - Votan socios Funcionarios del BROU de Agencia Misiones, Junta Departamental, Instituto Nacional de Colonización y Corte Electoral.
- FUCEREP - Colonia 1852 of. 307 - 9 a 18 horas.- Votan socios con pago a través de Abitab; socios con pago de Tarjetas Mastercard y Cabal; socios Funcionarios de: Banco Hipotecario y Asociación Española; socios de AFUCOA, AFUCAR y AFUCASE.
- FUCEREP - Colonia 955 - 9 a 18 horas - Votan socios Funcionarios de: Banco de Seguros del Estado, Club Banco de Seguros y ANCAP, ANTEL, UTE, FUCEREP; socios de AFCAPU y socios Pasivos de Caja Bancaria.
- LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY.- Avda. Italia 6201 - 12 a 17 horas.- Votan socios Funcionarios de dicho Laboratorio.
- CLUB BANCO REPUBLICA - Juan B. Blanco 1289 - 9 a 11 y 16 a 18 horas.- Votan socios funcionarios del referido Club.
- COOPERATIVA BANCARIA - Circunvalación Durango 1366 - 12 a 15 horas.- Votan socios funcionarios de la Cooperativa indicada.-

Los socios funcionarios del BROU de Sucursales, Agencias, Local Isla de Flores, Museo del Gaucho, Minis BROU, Sucursales del Exterior y Departamento de Tarjetas de Crédito, votan por correspondencia de acuerdo a la Reglamentación respectiva.-
Los funcionarios pertenecientes a los agrupamientos no detallados, podrán votar observado en el circuito más cercano a la ubicación fisica de su agrupamiento.-
Podrán votar los socios ingresados a la Cooperativa hasta el 28/07/2009, debiendo exhibir cédula de identidad al momento del sufragio.-
COMISIÓN ELECTORAL.
03) $ 7810 5/p 19185 Jul 15- Jul 22

ALIAN S.A.
Convocatoria

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 4 de agosto de 2011, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de José Ellauri 350, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Adquisición del Padrón 32.205/002 por la sociedad.
3.- Solicitud de financiamiento bancario por la sociedad para la adquisición del Padrón 32.205/002. Forma de cancelación del crédito bancario por la sociedad.
4.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
03) $ 1065 3/p 19198 Jul 15- Jul 20

CONVOCATORIA

La Asociación de Granjeros de Salto convoca para este viernes 15 de julio del 2011 a elecciones de miembros de comisión directiva. Dicho acto eleccionario se realizará en local cito en Avda Manuel Oribe Nº 2829.
03) $ 142 1/p 19241 Jul 15- Jul 15

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES COMERCIALES

EGESUR S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 2003 resolvió la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad.
Inscripción: 07/07/2011, Nº 10481.
06) $ 884 1/p 19199 Jul 15- Jul 15

EXPROPIACIONES

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel: 1950 2220/2222)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 3

Por Decreto Nº 33.760 de 26 de mayo de 2011 han sido designados para ser expropiados totalmente

y declarado de urgente ocupación por las obras del "Segundo Paquete de Obras - Plan de Saneamiento IV", correspondiente a las obras de "Sistema de Disposición Final de Saneamiento de la Zona Oeste de Montevideo", "Estación de Bombeo Intermedia" y obras anexas, los inmuebles que se indican a continuación:
PADRON Nº, AREA TOTAL DEL PREDIO; (en mc.)
36.445, 295,15;
36.446, 290,45;
36.448, 295.15;
36.449, 295,15;
36.450, 368,94;
36.451, 737,89;
36.452, 368,94;
36.453, 368,94;
36.454, 368,94;
36.509, 294,81.
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.
09) (Cta. Cte.) 10/p 19154 Jul 15- Jul 29

LICITACIONES

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/11

OBJETO: "ÚTILES ESCOLARES".
APERTURA: 15 de agosto de 2011
HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos uruguayos mil).
LECTURA DE PLIEGOS: Sección Vales del Departamento de Contaduría o www.cep.edu.uy.
PAGO DE PLIEGOS: Dpto. de Tesorería (Juan Carlos Gómez 1314 - P.B.), de 13:30 a 16:30 horas, hasta el día anterior a la fecha de recepción.
RETIRO DE PLIEGOS Y APERTURA DE PROPUESTAS: Dpto. de Compras y Licitaciones (Nueva York 1559), de 10:30 a 15:30 horas. El retiro se realizará mediante exhibición de recibo de adquisición de los pliegos.
12) (Cta. Cte.) 1/p 19128 Jul 15- Jul 15

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/11

OBJETO: "EQUIPAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES".
APERTURA: 16 de agosto de 2011
HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (pesos uruguayos quinientos).
LECTURA DE PLIEGOS: Sección Vales del Departamento de Contaduría o www.cep.edu.uy.
PAGO DE PLIEGOS: Dpto. de Tesorería (Juan Carlos Gómez 1314 - P.B.), de 13:30 a 16:30 horas, hasta el día anterior a la fecha de recepción.
RETIRO DE PLIEGOS Y APERTURA DE PROPUESTAS: Dpto. de Compras y Licitaciones (Nueva York 1559), de 10:30 a 15:30 horas. El retiro se realizará mediante exhibición de recibo de adquisición de los pliegos.
12) (Cta. Cte.) 1/p 19129 Jul 15- Jul 15

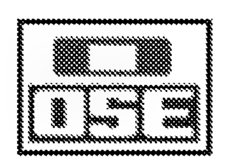
CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN

COMISIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 50-005/2011
MODIFICACIÓN DE FECHA DE APERTURA

OBJETO: Adquisición de material bibliográfico editado para el Consejo de Formación en Educación.
APERTURA: VIERNES 29 de julio de 2011 - Hora 11:00 en la sede de la Comisión de Adquisiciones del Consejo de Formación en Educación, sita en Francisco Acuña de Figueroa s/n esquina Venezuela.
CONSULTAS: Los interesados podrán consultar Pliegos en la sede de la Comisión de Adquisiciones del Consejo de Formación en Educación sita en Francisco Acuña de Figueroa s/n esquina Venezuela de lunes a viernes de 9 a 14:30 hs y en la página Web: www.comprasestatales.gub.uy ó www.dfpd.edu.uy.
VENTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS: Los pliegos se podrán adquirir en la Tesorería de CODICEN, Río Negro 1263/1269, Planta Baja, de lunes a viernes en horario de 14 a 16 hs, hasta el día anterior de la apertura de ofertas, se podrán retirar en la sede de la Comisión de Adquisiciones del Consejo de Formación en Educación sita en Francisco Acuña de Figueroa s/n esquina Venezuela.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (Son quinientos pesos uruguayos con 00/100).
12) (Cta. Cte.) 1/p 19107 Jul 15- Jul 15

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Licitación Pública Nacional Nº 12031.
República Oriental del Uruguay.
Proyecto de Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de OSE.
ETAPA APL2

1. La República Oriental del Uruguay ha solicitado del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de OSE - Etapa APL2, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar obras de infraestructura edilicia en la Región Litoral- Norte.
2. La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la construcción del Laboratorio y de la Oficina Técnica de acuerdo a los presentes documentos.
3. La licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de licitación pública nacional indicado en la publicación del Banco Mundial titulado Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF (versión de mayo de 2004), y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas normas.
4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de O.S.E e inspeccionar los documentos de licitación en la dirección indicada abajo, de 9:30 a 16 horas.
5. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en español, previo envío de una solicitud por escrito a la dirección indicada abajo, y contra el pago de una suma no reembolsable de $ 2000 (pesos uruguayos dos mil). El método de pago será al contado.
6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada más abajo a más tardar a las 15 horas del día 16 de agosto de 2011. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta, por el monto de U$S 3.000 (dólares americanos tres mil), o una cantidad equivalente en una moneda de libre convertibilidad.
7. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de las ofertas se efectuará, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección indicada más abajo a las 15 horas del día 16 de agosto de 2011.
8. Información sobre esta licitación estará disponible en la página Web de OSE www.ose.com.uy
Oficina donde obtener información y adquirir los pliegos:
Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Sección Licitaciones.
San Martín 3235 - Montevideo - Uruguay
Teléfono/ Fax: (0582) 203 7405
Página Web de O.S.E.: www.ose.com.uy
Lugar de recepción y Apertura de las Ofertas:
Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Sección Licitaciones.
San Martín 3235 - Montevideo - Uruguay
Teléfono/ Fax: (0582) 203 7405.
12) (Cta. Cte.) 1/p 19210 Jul 15- Jul 15

ÓRGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE

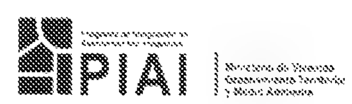
LICITACION PUBLICA Nº 1/2011
ASTO. 1/82/11
EQUIPOS INFORMÁTICOS

OBJETO DEL LLAMADO:
La Corte Electoral llama a licitación pública al amparo de lo establecido en el artículo 47 del TOCAF para la adquisición de equipamiento informático: servidor, disco duro NAS, CPU, switch, impresoras láser monocromáticas e impresoras color y rack.

APERTURA:
La apertura se realizará el día 27 de julio de 2011 a las 11 hs. en la Sección Adquisiciones, calle Ituzaingó Nº 1474, 1º piso- Montevideo.
PROPUESTAS:
Las mismas se recibirán en la sección antes mencionada hasta la hora de la apertura.
PLIEGOS:
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la referida sección, calle Ituzaingó Nº 1474 1er. piso en el horario de 10:00 a 15.30 horas.
Montevideo, 12 de julio de 2011.
JOSÉ AROCENA, Presidente; GABRIEL COURTOISIE, Secretario Letrado.
12) (Sin Costo) 1/p 19109 Jul 15- Jul 15

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO



Contrato de Préstamo BID Nº 2052/OC-UR

LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERES A FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO BARRIAL DEL ASENTAMIENTO MAILHOS DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO
El Programa de Mejoramiento de Barrios financiado a través del Contrato de Préstamo BID 2052/OC-UR, en el cumplimiento de sus cometidos, invita a Firmas Consultoras a presentar Expresiones de Interés en la formulación de proyectos de mejoramiento integral físico y social del asentamiento "Mailhos" de la ciudad de Montevideo.
Para la presentación de las Expresiones de Interés las Firmas Consultoras podrán consorciarse, debiendo en dicho caso presentar por escrito la intención de hacerlo.
A partir de las Expresiones de Interés presentadas se conformará una Lista Corta de las firmas que posteriormente serán invitadas a participar en la selección de propuestas técnico - metodológicas y económicas para la formulación de los correspondientes proyectos de Mejoramiento Barrial
Las Bases para este llamado podrán retirarse sin costo en la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI de la Intendencia de Montevideo (CEEA-PIAI) sita en Avenida 18 de julio y Ejido, Piso 4, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00, o visualizarlo en la página web de la Intendencia de Montevideo, www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras (Ingresar el Objeto de la Licitación) o al sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy, las que estarán disponibles a los interesados a partir del día 15 de julio de 2011.
Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente hasta diez días calendario antes de la apertura de sobres en la CEEA-PIAI en el horario de 10:00 a 15:00 hs, o por mail a piai.fisica@imm.gub.uy o vía FAX 1950 1923, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.
Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.
La IM responderá las solicitudes que reciba, incluyendo la pregunta sin identificar su origen. Las consultas y respuestas podrán ser consultadas en la página web de la IM www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras (Ingresar el Objeto de la Licitación) o al sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy
Las Expresiones de Interés deberán presentarse, en sobre cerrado previo al Acto de Apertura, el cual tendrá lugar el día 10 de agosto del año 2011 a la hora 10:30, en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio en la presencia de los interesados que deseen asistir.
12) (Cta. Cte.) 1/p 19150 Jul 15- Jul 15

GERENCIA DE COMPRAS SERVICIO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N?: 244450/1
OBJETO: CONTRATACION PE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA TODO EL EDIFICIO DEL TEATRO SOLIS DE LA I.M.
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:15 A 15:30 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 12/08/2011 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 3000 (TRES MIL CON 00/100.).
12) (Cta. Cte.) 1/p 19152 Jul 15- Jul 15

GERENCIA DE COMPRAS SERVICIO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N?: 244451/1
OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA A PRESTARSE EN EL TEATRO SOLIS DE LA I.M.
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:15 A 15:30 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 15/08/2011 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 1600 (UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100.).
12) (Cta. Cte.) 1/p 19153 Jul 15- Jul 15

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDISON ORTEGA DEL RIO solicita la inscripción de la obra titulada: ATICO- verbo Educar, de la cual se declara autor.
Montevideo 12 de julio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 19112 Jul 15- Jul 15

JUSTO MIRANDA solicita la inscripción de la obra titulada: Wiszpro -software de la cual se declara autor.
Montevideo 12 de julio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 19132 Jul 15- Jul 15

MIRTHA BLUMSZTEIN solicita la inscripción de la obra titulada: LA NIÑA QUE SE HACÍA PICHÍ.- novela, de la cual se declara autora.
Montevideo 13 de julio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 19135 Jul 15- Jul 15

EFRAÍN NÚÑEZ BALESTRA, solicita la inscripción de la obra titulada: Banda Oriental 1811. Don José, ensayo histórico, de la cual se declara autor.
Montevideo 13 de julio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 19166 Jul 15- Jul 15

FERNANDO FERREIRA solicita la inscripción de la obra titulada:
Análisis y Recomendaciones para la Intendencia de Montevideo acerca del mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de residuos Urbanos, de la cual se declara autor.
Montevideo 13 de julio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 19168 Jul 15- Jul 15

ANA MARIA FERNANDEZ solicita la inscripción de la obra titulada: Cuentos de Nuestra Historia, cuentos infantiles, de la cual se declara autora.
Montevideo 13 de julio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 19169 Jul 15- Jul 15

ZUNILDA BORSANI solicita la inscripción de la obra titulada:
UN PASEO POR MI CIUDAD- tomos 3, 4, 5, 6, de la cual se declara autora.
Montevideo 13 de julio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 19170 Jul 15- Jul 15

AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Martín Irigoyen e Ignacio Álvarez - "EL SÓTANO" - Adaptación teatral para títeres (sobre obra homónima de Jorge Varlotta).
Nicolás Kasmenko -"MI NOVIO ES LA PROMETIDA DE MI EX" - Guión
Eduardo Rossini, Karen Fogelstrom, Santiago Svirsky - "EL TAO DE TITÍ" - Guión cinematográfico
Sebastián Rodríguez - "LOS MISMOS DE SIEMPRE" - Novela
Saúl Milian Blanco - "LA MUSICA DE MI VIDA" - Libro
Gabriel Pena Pollero - "CORAZÓN SOMBRA" - Cuento e ilustraciones
María Fernanda Betancurt - "VERSOS DESNUDOS" - Álbum de poemas
El pensador - "GRITANDO EN LIBERTAD Mis desahogos" - Poemas
Chrsitian de León, Andrés Pombo, Martín Próspero, Martín Guerrero - "VAD" - Álbum de letras
Armando Murissich "VIDA AMOR" - Álbum de letras
Walter Javier Ubalde "WALTER UBALDE" Álbum de letras
Héctor Briosso "HÉCTOR BRIOSSO" Álbum de letras
Juan Pablo Huerta - "PROHIBIDO PESCAR" - Álbum de letras
Gabriela Iribarren - "UN ENEMIGO DEL PUEBLO" - Versión-adaptación sobre obra homónima de Henrik Ibsen.
Alejandro Correa Gordillo - "VENDIDO EN JAPÓN" - Álbum musical
M. Almeida, L. Machado, A. Fabrica, S. Barboza, O. Gama, E. Gómez - "PAISAJE ARACHÁN" - Álbum musical
Juan Manuel de León - "NOS VAMOS DEL ACUARIO" - Álbum musical
Olga Bertullo y María Buñeváz - "A MI PATRIA Y LA FAMILIA" - Álbum musical
Francisco Stareczek - "CREER" - Álbum musical
Juan Carlos Portela Fernández - "MILONGA CRUDA" - Álbum musical
I. Farías, I. Benvenuto, I. Turell, L. Barneche, R. Acosta, A. Gastelumendi- "111" - Álbum musical
Carlos Martínez y Fabricio Martínez- "INSTRUCCIONES PARA MATAR UN ANGEL" - Álbum musical
Juan Carlos Custiel - "AL NATURAL 2" - Álbum musical
Khiev Ibáñez Pereira - "TE VAS" - Álbum musical
José L. Rivadavia - "SI TÚ QUIERES VOLVER" Canción
Laura Patricia Vuljevas - "UNA MUJER" - Canción
Laura Patricia Vuljevas - "LA SEÑAL" - Canción
José Luis Bieñkowski - "EL TIEMPO SE ME VA" - Canción
Ángela Alves Álvarez - "TUS OJOS" - Canción
Ángela Alves Álvarez - "MBEMBE" - Canción
Ángela Alves Álvarez - "MI TAMBOR" - Canción
Montevideo 13 de julio 2011
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 720 1/p 19174 Jul 15- Jul 15

REMATES

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º
28/07/2011 - HORA: 14:00
BASE: 303,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 157.626
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JULIO SOSA (MAT. 3738 - R.U.T 210932800017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 85.465, el cual consta de una superficie de 96 m. 20 dm., sito en la séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Guadalupe Nº 1913.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 86438 a nombre de MARIA IDINA MARMOL y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/04/2011 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 60.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y Banco de Previsión Social.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2011 es de $ 518,58. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1310,08 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 1º/07/2011.
20) (Cta. Cte.) 5/p 19136 Jul 15- Jul 22

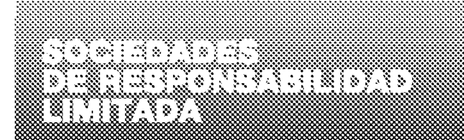
AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA DEL B.H.U. AV. GIANNATTASIO KM. 24 ESQUINA ECUADOR
28/07/2011 - HORA: 14:30
BASE: 318,53 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 165.184
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO BONILLA (MAT. 5702 R.U.T 110250010015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la décimo novena Sección Judicial de Canelones, Ciudad de la Costa, Balneario Solymar, empadronado con el Nº 40.599, con una superficie de 450 metros, con frente a la calle A entre las calles números 65 y 36, compuesto hoy de dos unidades de propiedad horizontal. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 68729, a nombre de WALTER OMAR CARDOZO PEÑA, ALBA ESTELA COLINA RAMIREZ, MARIA MERCEDES BARBOT JORBA y CRISTOFER ZOURELLI LAIN y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/04/2011 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 472.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes y Banco de Previsión Social.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de abril de julio es de $ 518,58. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.

5275,47 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400, Sucursal Ciudad de la Costa del Banco Hipotecario del Uruguay.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 1º/07/2011.
20) (Cta. Cte.) 5/p 19137 Jul 15- Jul 22

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA (BHU) AV. GIANNATTASIO KM. 24 ESQ. ECUADOR 29/07/2011 - HORA 14:00 BASE: 3.852 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.997.570 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Sylvia Morgade (MAT. 6105- R.U.T 110 244 540 016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 27107, consta de una superficie de 975 metros 05 decímetros, sito en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, (Médanos de Solymar), con frente a la calle Copacabana S/Nº e Indiana, Manzana "25, Solar "26" y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 100 Nº 48854, a nombre de JORGE AUGUSTO ACOURT LAGOMARSINO E INES ALICE SEVERI FABER y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31/03/2011 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 1.722.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, Banco de Previsión Social.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 2011 es de $ 518,58. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 5.136,55 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400 o en Sucursal Ciudad de la Costa del B.H.U.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 11/07/2011.
20) (Cta. Cte.) 5/p 19138 Jul 15- Jul 22



MARFRA SRL

Contrato: 18/01/2011
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 1843 el día 08/02/2011.
Socios: Ángel Francisco Martínez Ferrari y Cono Darío Martínez Ferrari.
Capital: Pesos uruguayos un millón ($ 1.000 000).
Objeto: a) transporte profesional de carga; b) Compraventa de Inmuebles. c) Alquiler de vehículos con y sin chofer. d) Compra venta de frutas y verduras. e) industrialización, producción, comercialización, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios. En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Ángel Francisco Martínez Ferrari
Domicilio: Canelones.
22) $ 2210 1/p 19139 Jul 15- Jul 15

"MOTORMAS S.R.L."

CESION DE CUOTAS 4/4/2007
Inscripción: No. 2393 el 19/2/2008
Cedente: Alicia Sandra SAMIRDJIAN KANLOVYAN (cede 49 cuotas)
Cesionario: Hamparzum SAMIRDJIAN (adquiere 49 cuotas)

"MOTORMAS S.R.L."

CESION DE CUOTAS 29/03/2007
Inscripción: No. 8598 el 11/4/2007
Cedente: Carmen Daniela GARCIA KALLOGLIAN (cede 50 cuotas)
Cesionario: Alicia Sandra SAMIRDJIAN KANLOVYAN (adquiere 50 cuotas).
22) $ 1326 1/p 19146 Jul 15- Jul 15

Evenfest SRL

FECHA: 11/05/2011
INSCRIPCION: 7015/2011
SOCIOS: Ignacio Trias (Administrador 90 cuotas), Ricardo Trias (10 cuotas)
OBJETO: Promoción, organización, planificación, ejecución de reuniones, congresos, eventos tanto empresariales, sociales, de formación educativa.-
CAPITAL: $ 600.000.
PLAZO: 30 años prorrogables por período igual y consecutivo, sin perjuicio del derecho de cada socio a desvincularse de la Sociedad cada dos años.-
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 1326 1/p 19147 Jul 15- Jul 15

SOLAR DE MESINA S.R.L.

Contrato: 9/6/2011.
Inscripción: 8743/2011.
Socios: MARIA CECILIA - PÉREZ ISLAS y PATRICIA - CARDOZO PÉREZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos, anexos de: construcción, obras de ingeniería, servicios profesionales, técnicos, administrativos, valores mobiliarios. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen, en los ramos indicados. Prestación de servicios de cualquier naturaleza
Plazo: 30 años. Cada 2 años, derecho a receder.
Capital: $ 1.860.000.- Cada socio 50 cuotas.
Administración: Indistintamente, salvo para actos de enajenación, afectación o gravamen de los bienes sociales, en que deberán actuar en forma conjunta.
22) $ 2652 1/p 19148 Jul 15- Jul 15

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE INOXA S.R.L

Fecha 8/7/2011
Inscripción. 11/7/2011 Nro 10583
Cedente Horacio Troche (50 cuotas)
Cesionario Pablo Rodriguez (50 cuotas)
Modificación. Administración.
Walter Rodriguez (exclusivamente).
22) $ 884 1/p 19191 Jul 15- Jul 15

LAUDA LIMITADA
Cesión de Cuotas - Modificación

Contrato: 31/05/2011.
Inscripción: Nº 9057 (15/06/2011).
Cedentes: Ruben Pablo y Mauro Daniel CRESCENTE ESPOSITO (Ambos totalidad: 45 cuotas c/u).
Cesionarios/ cuotas:
- Alberto MARTINEZ VERA (45).
- Virginia Perla JANSSEN OYENARD (45).
Modifica Administración: Indistinta.
22) $ 884 1/p 19202 Jul 15- Jul 15

"OSSINING LTDA."
Cesión de Cuotas

Contrato: 14/12/2010.
Inscripción: Nº 1523 (02/02/2011).
Cedente: Daniel MARTINEZ LOPARDO (2 cuotas).
Cesionaria: Sandra MARTINEZ.
22) $ 442 1/p 19203 Jul 15- Jul 15

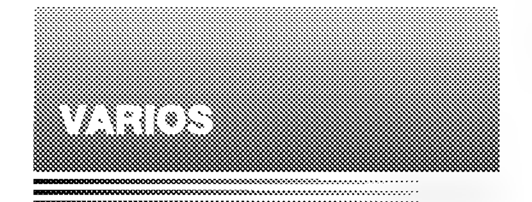
LA NUEVA REVANCHA S.R.L.

Constitución: 31/01/2007
Domicilio: Nueva Palmira
Objeto: carnicería y afines
Plazo: 30 años
Socios: José Fabián VIACAVA MANZI (90 cuotas)- Crystian Javier ESPIGA DIAZ (10 cuotas)

Capital: $ 40.000 (100 cuotas de $ 400)
Administración y representación: José Fabián VIACAVA MANZI
Inscripción: Nº 6546 - 15/03/2007
RUT: 040302620019.
22) $ 1326 1/p 19248 Jul 15- Jul 15

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904. Gloria Mercedes FLORES MIRANDA prometió vender a Nelson Mario CASELLA DEL CARLO el Salón "VALLE EDEN" sito en Jaime Cibils 2883 Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2280 20/p 19126 Jul 15- Ago 12



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 3 de junio de 2011, en el expediente Asunto No. 1513/2009, se concedió a María Margarita ISTEBOT SANTOS y Juan Ignacio CAPANDEGUY ISTEBOT el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 30 años, respecto de un yacimiento de piedra partida, balasto y arena, afectando parcialmente al padrón No. 21.144 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, en un área total de 25 hás., el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 94 al Fº 94 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día ocho de julio del año dos mil once.
Esc. PAOLA MORALES GEREZ
REGISTRO GENERAL DE MINERIA
DI.NA.MI.GE.
27) $ 1944 3/p 19140 Jul 15- Jul 20

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 11 DE JULIO DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,116200
BRASIL	REAL	1000		1,581500
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,590600
JAPON	YEN	3600		80,210000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,835500
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,401700

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,468	4,468
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,471	11,471
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	18,595	18,595
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	18,583	18,583
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	18,583	18,583

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 19164 Jul 15- Jul 15

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 12 DE JULIO DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,122500
BRASIL	REAL	1000		1,581900
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,593700
JAPON	YEN	3600		79,395000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,829800
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,402500

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,444	4,444
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,451	11,451
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	18,564	18,564
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	18,550	18,550
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	18,550	18,550

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 19165 Jul 15- Jul 15



BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 13 DE JULIO DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,121000
BRASIL	REAL	1000		1,572600
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,610500
JAPON	YEN	3600		78,995000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,819900
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,414600

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,454	4,454
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,470	11,470
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	18,538	18,538
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	18,524	18,524
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	18,524	18,524

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 19244 Jul 15- Jul 15

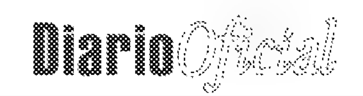
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

En aplicación del Reglamento de Calidad de Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, UTE informa a las personas cuyos documentos figuran a continuación, que mantienen a su favor compensaciones pendientes de cobro, correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE 2008. Por mayor información recomendamos comunicarse durante las 24 horas a través de Telegestiones UTE: 0800 1930 desde un teléfono fijo o *1930 desde cualquier celular en forma gratuita

Gerencia Comercial

Detalle de CI, cuyo monto de compensaciones es inferior a $ 30.

428.775-9	955.426-0	1.311.645-8	1.537.404-0	1.735.136-7	1.960.675-2	2.655.455-8	2.814.324-8	3.037.998-8
461.226-7	960.918-2	1.319.375-1	1.540.686-7	1.736.067-3	1.973.134-9	2.656.788-2	2.815.277-0	3.039.394-6
479.236-0	970.039-8	1.327.675-9	1.545.588-0	1.737.217-9	1.974.436-6	2.658.171-5	2.816.833-5	3.040.934-3
523.275-5	974.451-2	1.330.115-8	1.545.908-0	1.744.072-6	1.974.829-3	2.660.161-6	2.817.903-1	3.043.752-6
526.523-9	979.222-4	1.336.717-2	1.546.525-3	1.744.299-0	1.976.108-1	2.660.286-4	2.822.961-8	3.045.941-7
528.588-7	980.232-6	1.339.207-4	1.548.670-8	1.748.319-0	1.976.928-7	2.660.336-3	2.825.500-3	3.049.244-9
539.561-6	983.042-4	1.341.336-1	1.550.779-4	1.749.407-8	1.978.765-5	2.663.025-7	2.826.574-0	3.050.289-2
546.520-5	999.166-6	1.343.863-0	1.554.878-4	1.750.529-3	1.981.566-4	2.663.690-0	2.828.134-1	3.053.509-7
571.604-0	1.008.995-1	1.344.879-6	1.556.381-5	1.754.514-8	1.985.124-0	2.663.702-3	2.828.784-0	3.060.440-0
579.237-7	1.012.042-6	1.345.706-8	1.560.009-9	1.756.564-9	1.987.264-8	2.663.740-9	2.835.707-5	3.062.431-5
594.863-7	1.012.668-0	1.346.843-5	1.561.684-2	1.756.614-8	1.989.413-1	2.664.534-1	2.837.267-3	3.067.925-7
598.464-9	1.022.919-5	1.349.361-6	1.561.752-3	1.758.272-8	1.990.549-7	2.667.422-7	2.839.804-3	3.073.208-3
608.036-7	1.027.081-5	1.353.035-1	1.567.506-2	1.763.028-8	1.992.229-7	2.669.157-2	2.850.661-6	3.074.125-8
614.663-4	1.041.360-3	1.353.294-5	1.574.595-2	1.765.559-1	1.994.740-3	2.671.033-8	2.854.324-6	3.074.537-3
618.347-4	1.042.727-6	1.353.813-7	1.578.514-2	1.771.433-7	1.998.598-0	2.671.156-4	2.858.530-9	3.074.879-5
629.524-5	1.049.751-2	1.357.225-4	1.580.054-8	1.776.739-0	2.000.999-9	2.672.435-9	2.870.638-1	3.083.154-2
637.193-8	1.054.507-2	1.361.728-6	1.581.702-2	1.782.417-2	2.002.294-7	2.674.812-9	2.873.710-2	3.085.115-6
645.643-9	1.056.759-3	1.362.674-6	1.585.735-3	1.783.382-0	2.003.312-6	2.677.060-9	2.873.825-3	3.086.002-0
654.941-8	1.057.423-7	1.368.712-4	1.587.502-2	1.792.031-6	2.003.314-8	2.680.348-6	2.879.772-4	3.086.558-1
658.055-5	1.064.202-2	1.376.748-7	1.589.830-9	1.792.220-1	2.003.618-4	2.684.668-4	2.881.552-0	3.087.189-5
664.162-8	1.066.665-4	1.381.066-8	1.590.904-1	1.795.674-5	2.005.295-2	2.685.046-7	2.882.007-8	3.093.000-1
667.813-6	1.069.376-4	1.384.961-3	1.605.035-0	1.796.196-4	2.010.248-2	2.688.318-9	2.898.499-9	3.094.009-8
683.372-4	1.070.048-8	1.387.451-5	1.605.837-4	1.797.220-6	2.016.528-8	2.688.680-2	2.901.243-2	3.102.282-7
684.329-4	1.079.236-4	1.390.107-5	1.608.053-1	1.799.870-1	2.017.298-8	2.688.728-2	2.918.630-6	3.105.412-5
705.619-7	1.081.756-6	1.390.200-7	1.611.367-5	1.800.110-7	2.019.552-2	2.689.188-3	2.919.987-8	3.107.143-6
706.337-0	1.083.708-9	1.393.485-0	1.611.996-4	1.801.479-8	2.025.890-0	2.693.930-6	2.922.663-9	3.108.815-8
713.807-2	1.092.479-1	1.395.662-2	1.626.874-1	1.801.937-8	2.026.616-5	2.698.091-3	2.934.046-7	3.109.302-6
714.469-3	1.093.637-2	1.399.683-4	1.628.898-5	1.806.990-3	2.027.754-8	2.698.449-2	2.935.219-5	3.109.408-6
720.639-0	1.104.329-1	1.400.732-3	1.633.424-3	1.816.951-3	2.509.252-3	2.699.130-2	2.943.631-3	3.113.041-0
721.698-9	1.110.447-7	1.400.742-0	1.634.912-7	1.823.096-8	2.509.683-6	2.701.830-9	2.945.724-4	3.113.079-9
726.606-9	1.113.199-1	1.406.579-3	1.635.798-4	1.830.727-6	2.514.322-3	2.701.994-9	2.950.003-3	3.114.797-2
730.244-3	1.114.820-9	1.408.462-6	1.635.916-4	1.830.965-0	2.514.988-5	2.704.575-4	2.953.463-0	3.115.198-7
763.006-4	1.123.695-9	1.410.409-4	1.636.370-9	1.837.314-6	2.522.344-5	2.705.297-1	2.955.119-5	3.118.074-4
770.053-4	1.126.364-9	1.411.482-1	1.639.548-3	1.837.515-0	2.522.344-5	2.709.145-2	2.956.864-1	3.119.031-1
777.791-9	1.129.844-4	1.416.297-5	1.641.084-5	1.840.135-9	2.523.500-4	2.709.598-1	2.958.009-3	3.119.357-3
778.354-6	1.136.454-8	1.420.370-7	1.642.706-2	1.845.067-3	2.527.849-0	2.715.242-8	2.959.274-3	3.120.167-7
789.259-7	1.145.145-4	1.420.492-7	1.643.673-2	1.845.319-2	2.528.058-2	2.716.878-2	2.960.889-9	3.121.790-3
795.713-3	1.150.671-8	1.423.396-6	1.644.873-3	1.846.689-6	2.538.744-1	2.719.635-7	2.965.748-6	3.127.132-7
802.055-9	1.155.485-6	1.426.684-8	1.645.829-7	1.847.139-4	2.541.833-3	2.721.637-7	2.965.751-1	3.129.373-5
804.642-4	1.160.247-9	1.428.030-1	1.647.486-1	1.851.082-7	2.550.178-2	2.727.964-0	2.965.975-7	3.136.245-5
805.201-7	1.162.304-3	1.433.317-8	1.651.598-8	1.854.825-4	2.554.402-1	2.729.400-0	2.966.978-8	3.139.982-2
810.116-7	1.167.943-4	1.434.042-0	1.658.764-2	1.856.819-7	2.560.496-8	2.734.158-8	2.967.751-7	3.142.609-7
811.910-6	1.171.856-9	1.439.503-3	1.665.298-0	1.857.572-8	2.562.939-0	2.734.565-3	2.968.089-1	3.144.118-4
813.012-8	1.180.311-0	1.440.502-2	1.670.491-3	1.859.499-6	2.565.671-7	2.735.069-0	2.976.764-1	3.144.191-8
816.586-0	1.181.598-9	1.445.029-3	1.671.501-7	1.860.093-9	2.566.664-1	2.739.130-1	2.977.605-4	3.144.768-3
827.644-9	1.189.739-5	1.445.329-5	1.672.133-7	1.861.608-3	2.569.088-4	2.739.955-7	2.979.211-7	3.144.799-0
831.579-0	1.196.964-7	1.452.736-3	1.674.025-4	1.862.667-2	2.570.053-8	2.743.445-4	2.980.852-0	3.149.995-9
834.747-4	1.202.105-0	1.454.578-1	1.675.251-2	1.864.308-0	2.574.832-2	2.746.623-5	2.985.338-7	3.151.207-8
835.058-2	1.208.392-1	1.462.265-0	1.676.265-6	1.864.865-4	2.578.667-7	2.747.563-2	2.986.227-3	3.151.839-5
838.303-8	1.210.013-7	1.473.732-6	1.676.916-5	1.872.829-6	2.578.745-5	2.748.648-5	2.986.645-1	3.154.470-2
847.219-6	1.210.806-0	1.475.489-7	1.678.650-1	1.880.676-1	2.579.777-1	2.750.982-7	2.988.007-7	3.160.819-0
864.990-1	1.212.910-1	1.482.981-2	1.683.377-2	1.881.499-8	2.580.468-3	2.751.141-4	2.989.502-0	3.161.688-8
864.990-1	1.213.809-7	1.485.740-9	1.685.690-2	1.889.761-5	2.580.750-0	2.752.737-0	2.989.806-6	3.161.877-3
874.885-2	1.214.976-5	1.491.762-5	1.687.862-7	1.897.942-1	2.581.188-8	2.753.773-7	2.992.132-6	3.165.884-4
877.735-2	1.226.848-0	1.492.204-8	1.692.526-8	1.901.574-3	2.581.792-3	2.757.434-5	2.998.072-8	3.165.962-2
897.814-0	1.235.229-7	1.493.883-5	1.692.930-5	1.902.474-2	2.591.356-5	2.760.437-4	2.999.621-4	3.168.137-8
914.405-9	1.259.165-3	1.494.553-5	1.696.435-7	1.904.347-1	2.591.627-2	2.762.672-6	3.002.337-5	3.168.537-4
914.787-9	1.260.584-2	1.501.789-4	1.701.113-7	1.907.925-8	2.593.516-1	2.774.154-2	3.002.786-0	3.172.928-3
918.308-5	1.268.631-7	1.502.290-0	1.705.645-2	1.908.311-6	2.593.516-1	2.777.783-0	3.003.979-2	3.175.215-9
921.313-3	1.271.944-5	1.504.940-9	1.706.357-2	1.912.941-5	2.600.239-5	2.782.695-2	3.004.141-4	3.179.670-9
925.745-4	1.274.631-7	1.512.781-1	1.706.998-0	1.923.470-5	2.605.327-5	2.798.449-3	3.006.906-4	3.179.895-1
928.757-2	1.275.174-6	1.512.963-7	1.716.207-5	1.924.576-8	2.606.435-7	2.802.250-3	3.013.441-5	3.185.348-4
930.169-5	1.278.865-2	1.514.614-2	1.722.838-6	1.939.796-7	2.607.413-4	2.802.288-2	3.015.000-1	3.188.496-0
931.052-5	1.284.069-4	1.519.585-8	1.724.152-2	1.941.257-3	2.608.636-7	2.805.617-2	3.017.208-3	3.190.397-0
932.696-4	1.286.300-6	1.524.320-5	1.724.209-3	1.941.842-0	2.609.485-1	2.807.617-8	3.017.970-2	3.193.077-3
932.995-0	1.292.140-6	1.525.249-2	1.725.065-6	1.950.201-1	2.618.321-0	2.807.819-8	3.018.874-5	3.194.354-6
936.619-8	1.297.211-0	1.529.546-8	1.725.760-4	1.951.488-0	2.624.834-5	2.809.761-7	3.020.539-3	3.195.600-2
939.691-5	1.301.997-5	1.530.602-5	1.730.468-7	1.951.950-1	2.629.503-1	2.810.171-5	3.022.286-4	3.202.427-4
948.347-3	1.307.125-0	1.534.652-2	1.731.455-5	1.955.272-1	2.642.067-0	2.814.033-7	3.037.394-0	3.210.225-0
949.735-3	1.311.509-0	1.536.789-5	1.734.534-8	1.959.233-1	2.647.734-4	2.814.037-1	3.037.566-9	3.210.451-5



3.214.149-6	3.406.691-9	3.582.670-4	3.753.798-9	3.944.506-9	4.127.462-8	4.313.071-1	4.485.930-4	4.690.103-8
3.215.951-0	3.406.961-0	3.584.487-1	3.755.388-2	3.947.809-8	4.128.794-6	4.317.361-6	4.487.562-7	4.691.897-6
3.225.960-3	3.408.463-8	3.591.022-6	3.759.080-4	3.949.965-6	4.129.326-6	4.320.664-9	4.489.131-0	4.699.326-5
3.226.668-2	3.409.320-1	3.596.268-3	3.759.643-8	3.950.884-5	4.130.255-2	4.322.890-0	4.490.604-2	4.713.049-2
3.227.448-3	3.413.268-7	3.598.070-0	3.762.427-1	3.951.561-4	4.131.621-6	4.323.758-9	4.493.778-8	4.715.365-0
3.229.204-9	3.414.462-2	3.598.217-8	3.774.601-7	3.953.690-9	4.136.892-4	4.325.434-5	4.495.083-3	4.731.370-9
3.229.475-2	3.415.868-7	3.599.566-2	3.775.758-1	3.954.889-7	4.141.037-7	4.325.572-5	4.495.732-0	4.731.637-5
3.231.297-8	3.415.965-3	3.600.140-2	3.777.224-2	3.969.847-4	4.141.818-1	4.325.597-9	4.496.615-3	4.737.536-3
3.231.894-4	3.416.848-6	3.602.056-7	3.779.881-6	3.974.297-2	4.143.111-7	4.327.687-2	4.497.350-2	4.742.184-7
3.240.347-6	3.418.445-8	3.609.786-7	3.786.639-4	3.975.595-5	4.144.368-5	4.328.264-7	4.501.320-6	4.751.283-4
3.245.735-8	3.422.998-5	3.611.893-8	3.787.043-4	3.975.684-6	4.146.173-0	4.329.505-6	4.512.720-7	4.752.940-9
3.249.731-6	3.423.129-3	3.612.386-2	3.787.661-0	3.977.461-2	4.150.196-6	4.338.513-0	4.515.502-6	4.757.369-8
3.250.146-4	3.424.893-7	3.612.837-3	3.791.256-1	3.981.459-7	4.151.334-3	4.342.090-2	4.518.983-3	4.760.170-4
3.253.195-2	3.426.546-4	3.623.460-1	3.791.958-1	3.984.708-7	4.153.707-2	4.344.465-3	4.519.158-3	4.762.094-4
3.263.296-4	3.427.719-2	3.625.217-6	3.791.981-0	3.987.498-7	4.155.788-0	4.351.913-9	4.523.527-6	4.762.775-4
3.266.445-0	3.428.664-6	3.625.340-9	3.792.189-9	3.989.450-7	4.158.537-0	4.352.113-0	4.535.414-5	4.764.930-0
3.267.757-4	3.430.085-0	3.626.311-7	3.794.712-8	3.991.667-2	4.162.000-1	4.357.865-0	4.535.500-8	4.768.006-1
3.271.686-9	3.430.740-0	3.627.218-8	3.797.525-4	3.992.452-0	4.162.951-8	4.359.075-1	4.542.771-4	4.768.425-5
3.276.226-6	3.435.046-3	3.627.372-8	3.799.041-0	3.992.992-8	4.165.467-0	4.361.802-4	4.545.459-5	4.775.940-2
3.280.832-7	3.437.922-7	3.630.744-6	3.801.121-9	3.994.336-2	4.166.842-5	4.362.129-5	4.545.869-8	4.778.026-7
3.281.211-6	3.446.965-2	3.634.796-5	3.801.431-8	3.995.217-3	4.166.850-0	4.362.296-0	4.545.980-2	4.782.339-8
3.281.312-6	3.450.753-9	3.638.574-3	3.806.714-9	3.995.744-6	4.167.445-0	4.368.583-5	4.546.990-2	4.804.601-2
3.281.642-9	3.453.791-4	3.638.882-0	3.807.149-9	3.997.200-0	4.167.623-2	4.370.440-3	4.548.129-1	4.810.437-1
3.281.679-2	3.458.184-6	3.638.991-5	3.807.678-4	4.000.895-7	4.169.418-3	4.371.556-3	4.552.053-6	4.813.058-4
3.285.434-8	3.458.254-9	3.642.069-0	3.813.994-6	4.001.677-0	4.169.600-6	4.371.929-6	4.560.309-5	4.816.766-6
3.294.175-9	3.458.557-9	3.645.545-1	3.816.201-6	4.007.130-8	4.174.473-2	4.372.247-3	4.563.218-1	4.829.133-4
3.294.731-1	3.460.120-8	3.646.099-3	3.819.344-5	4.013.783-5	4.176.702-5	4.374.936-4	4.573.474-9	4.829.626-5
3.296.580-8	3.460.426-3	3.647.295-0	3.819.377-4	4.015.713-2	4.177.577-9	4.376.470-2	4.575.387-6	4.834.711-9
3.296.951-9	3.464.320-8	3.650.566-8	3.820.524-4	4.016.926-8	4.178.504-5	4.377.921-6	4.578.503-3	4.835.611-8
3.298.224-4	3.464.885-0	3.650.843-8	3.822.868-4	4.017.721-3	4.179.732-5	4.381.343-2	4.584.581-7	4.887.440-1
3.298.684-2	3.466.120-6	3.652.161-8	3.825.561-9	4.024.384-0	4.187.228-0	4.384.596-2	4.586.012-0	4.891.673-2
3.299.434-2	3.471.694-6	3.652.560-8	3.832.726-2	4.028.575-9	4.187.301-8	4.385.303-6	4.586.220-3	4.907.127-2
3.301.815-9	3.473.345-1	3.653.220-1	3.833.841-3	4.028.874-5	4.193.018-5	4.386.304-5	4.586.793-0	4.915.982-2
3.304.485-1	3.473.972-8	3.653.242-7	3.834.521-0	4.030.196-1	4.193.723-0	4.395.149-4	4.588.238-4	4.916.779-2
3.307.901-0	3.474.989-0	3.663.073-8	3.838.488-2	4.030.925-8	4.194.278-8	4.403.113-4	4.594.707-7	4.917.769-8
3.310.018-4	3.474.998-1	3.667.985-5	3.839.315-4	4.031.757-6	4.196.834-6	4.406.891-5	4.599.441-2	4.936.056-6
3.314.007-3	3.478.783-8	3.671.638-0	3.840.872-3	4.032.051-5	4.204.563-6	4.414.825-6	4.600.509-2	4.940.121-3
3.315.836-3	3.480.300-6	3.671.769-1	3.841.558-6	4.032.608-6	4.205.968-5	4.418.197-1	4.604.015-7	4.948.319-6
3.316.824-7	3.484.266-2	3.671.779-8	3.842.151-1	4.033.520-1	4.211.352-8	4.423.008-7	4.617.595-4	4.949.502-8
3.317.207-0	3.490.856-9	3.671.851-0	3.843.459-4	4.036.138-9	4.218.465-8	4.433.162-9	4.620.843-0	4.962.777-8
3.318.735-2	3.493.712-2	3.673.248-7	3.847.970-6	4.043.134-8	4.219.509-7	4.433.427-3	4.621.808-5	4.989.054-3
3.319.332-1	3.505.976-5	3.677.311-0	3.848.502-6	4.043.945-3	4.225.005-3	4.434.885-2	4.625.655-6	5.003.761-5
3.320.368-3	3.507.882-0	3.678.037-1	3.848.549-6	4.045.458-4	4.227.394-8	4.437.592-8	4.626.296-7	5.024.488-6
3.320.371-8	3.510.802-5	3.679.210-6	3.849.683-5	4.046.822-6	4.228.964-4	4.449.624-3	4.626.350-7	5.024.928-4
3.321.355-1	3.514.106-3	3.679.914-8	3.849.826-9	4.050.985-4	4.230.069-6	4.450.270-3	4.627.313-0	5.058.309-0
3.322.620-5	3.515.609-4	3.691.593-2	3.851.384-7	4.058.179-3	4.242.461-2	4.453.400-1	4.627.998-0	5.084.828-2
3.323.505-0	3.515.944-4	3.693.864-5	3.852.201-2	4.061.543-3	4.244.770-1	4.453.507-7	4.635.670-2	5.122.023-3
3.328.023-7	3.520.995-2	3.694.639-9	3.853.401-3	4.062.431-3	4.245.398-0	4.455.840-1	4.639.287-7	5.154.046-7
3.329.222-2	3.521.071-1	3.695.543-9	3.854.664-4	4.070.721-4	4.256.954-7	4.458.477-7	4.653.997-8	5.221.783-1
3.333.854-3	3.523.230-1	3.696.504-0	3.855.795-8	4.071.512-8	4.257.439-6	4.461.150-0	4.664.360-6	5.228.332-5
3.335.027-4	3.523.362-8	3.699.825-1	3.859.429-3	4.081.261-7	4.260.449-4	4.464.319-3	4.666.220-0	5.266.729-8
3.336.202-1	3.528.852-6	3.700.247-9	3.862.336-9	4.084.596-9	4.261.655-8	4.467.623-5	4.671.559-4	5.449.603-1
3.336.619-6	3.534.129-9	3.703.267-2	3.873.990-4	4.086.708-2	4.264.929-2	4.468.676-1	4.674.742-2	5.486.970-3
3.342.802-5	3.534.999-0	3.704.794-8	3.874.682-0	4.087.891-0	4.267.235-6	4.475.437-4	4.678.399-5	5.634.688-2
3.345.333-1	3.535.983-0	3.706.590-2	3.877.033-6	4.088.319-5	4.268.193-5	4.476.436-1	4.688.391-9	5.639.094-6
3.348.219-8	3.536.298-2	3.708.346-1	3.880.767-0	4.090.768-8	4.268.238-7			
3.349.691-5	3.537.081-8	3.709.165-4	3.883.914-4	4.091.084-3	4.270.122-8			
3.351.965-8	3.539.710-7	3.709.407-6	3.889.153-2	4.095.519-6	4.273.129-9			
3.355.518-7	3.540.446-7	3.710.125-1	3.890.193-5	4.097.818-8	4.274.089-0			
3.357.129-0	3.541.516-3	3.710.947-9	3.892.629-8	4.097.969-3	4.275.962-3			
3.358.062-5	3.543.733-3	3.720.409-5	3.897.644-7	4.098.191-7	4.280.466-4			
3.360.427-1	3.547.775-5	3.720.565-7	3.899.398-0	4.100.193-8	4.283.251-8			
3.363.042-8	3.550.962-9	3.721.116-5	3.901.974-5	4.106.631-2	4.283.329-9			
3.364.134-0	3.552.389-7	3.721.249-8	3.905.982-2	4.107.439-5	4.283.891-0			
3.366.235-6	3.553.233-5	3.721.879-3	3.906.479-0	4.109.284-8	4.285.524-3			
3.366.361-7	3.554.923-9	3.726.084-3	3.907.195-1	4.111.087-6	4.289.100-1			
3.369.663-0	3.557.527-6	3.726.958-2	3.907.705-2	4.112.232-2	4.292.909-8			
3.370.297-4	3.558.184-7	3.728.531-6	3.908.399-6	4.114.521-7	4.295.451-4			
3.370.299-6	3.559.025-0	3.731.276-3	3.909.922-2	4.114.851-0	4.295.539-2			
3.371.998-1	3.559.753-7	3.734.125-7	3.911.167-6	4.115.291-7	4.295.539-2			
3.372.716-8	3.559.888-2	3.734.488-9	3.914.942-3	4.117.093-7	4.299.431-2			
3.374.390-8	3.562.996-2	3.739.896-5	3.920.951-4	4.119.649-8	4.300.268-3			
3.375.584-6	3.563.183-8	3.742.061-3	3.921.317-1	4.120.027-3	4.300.881-9			
3.376.501-5	3.567.170-5	3.744.037-4	3.922.364-1	4.120.725-9	4.301.734-1			
3.385.749-8	3.577.609-2	3.747.256-9	3.923.041-0	4.122.775-0	4.301.904-8			
3.389.191-3	3.578.666-9	3.748.681-9	3.928.104-9	4.122.794-8	4.309.806-0			
3.391.717-5	3.580.649-1	3.750.660-7	3.929.985-6	4.126.897-2	4.311.658-7			
3.394.962-7	3.582.351-4	3.751.906-6	3.939.341-2	4.127.250-1	4.312.211-4			

Detalle de CI, cuyo monto de compensaciones es superior a $ 30.

100.200-9	784.943-7	1.100.736-4
281.078-8	795.100-4	1.121.563-6
428.250-5	808.077-3	1.123.695-9
435.071-0	914.624-5	1.135.449-8
500.744-5	926.815-0	1.138.247-7
517.057-5	969.942-4	1.160.291-8
548.496-2	991.804-6	1.170.121-7
554.541-1	1.011.570-2	1.182.550-6
584.933-8	1.036.594-9	1.215.249-7
623.038-8	1.039.859-2	1.222.539-5
708.338-2	1.062.539-1	1.234.952-1
711.602-8	1.064.073-9	1.235.274-2
734.611-2	1.070.214-1	1.238.861-0
736.877-4	1.071.758-6	1.240.607-4
737.751-3	1.075.856-0	1.241.596-0
752.697-2	1.083.613-2	1.244.994-3
771.519-5	1.084.217-3	1.248.174-9
779.945-2	1.085.167-7	1.248.602-8
781.406-8	1.089.387-1	1.256.628-4

1.297.927-1	1.700.604-3	2.536.690-2	2.883.348-7	3.226.111-5	3.539.354-3	3.847.099-8	4.154.618-4	4.419.523-7
1.303.062-4	1.715.887-2	2.539.632-1	2.893.224-7	3.231.752-0	3.546.966-9	3.847.333-2	4.156.101-1	4.436.566-8
1.312.114-4	1.716.491-0	2.551.353-9	2.893.994-4	3.235.437-6	3.548.164-1	3.849.970-2	4.157.532-7	4.445.504-3
1.320.121-9	1.720.551-0	2.554.077-4	2.896.441-0	3.236.154-3	3.549.507-6	3.855.621-1	4.159.520-4	4.457.196-0
1.325.672-5	1.722.408-9	2.560.496-8	2.900.905-1	3.236.502-2	3.552.309-1	3.864.854-7	4.174.275-6	4.457.883-3
1.328.728-9	1.725.605-8	2.566.319-4	2.924.347-3	3.237.946-3	3.560.309-7	3.865.908-3	4.177.287-4	4.479.947-3
1.336.574-8	1.730.646-9	2.566.979-0	2.924.993-8	3.250.569-2	3.565.178-7	3.866.053-5	4.179.979-3	4.481.789-3
1.346.650-6	1.766.621-9	2.567.774-5	2.925.084-4	3.256.997-5	3.578.551-8	3.867.518-0	4.185.304-0	4.488.467-6
1.348.232-4	1.766.894-4	2.576.414-0	2.938.631-6	3.257.342-9	3.579.262-2	3.868.529-6	4.197.793-1	4.488.820-2
1.358.884-7	1.767.010-5	2.587.168-2	2.946.242-9	3.261.425-1	3.581.560-0	3.869.910-4	4.206.508-0	4.500.242-5
1.367.952-7	1.770.979-8	2.596.154-0	2.948.345-7	3.276.768-6	3.582.410-4	3.871.050-4	4.206.871-9	4.505.109-0
1.387.270-5	1.772.632-2	2.599.697-5	2.950.094-2	3.281.386-9	3.608.440-8	3.879.189-7	4.215.371-8	4.518.153-0
1.400.484-8	1.774.944-9	2.601.143-5	2.951.864-6	3.284.615-5	3.614.740-0	3.885.292-6	4.225.436-6	4.521.099-1
1.406.122-0	1.781.954-9	2.609.282-5	2.954.536-4	3.292.856-3	3.616.999-3	3.885.292-6	4.229.473-8	4.532.468-5
1.411.493-4	1.784.265-3	2.621.070-8	2.959.559-1	3.293.347-5	3.620.998-1	3.886.471-7	4.230.867-6	4.537.573-1
1.419.974-0	1.784.326-5	2.625.325-7	2.965.291-9	3.306.032-8	3.631.808-9	3.891.770-0	4.230.894-9	4.542.135-6
1.421.515-6	1.795.881-2	2.639.236-0	2.965.701-6	3.307.555-3	3.642.651-9	3.896.924-2	4.230.922-2	4.542.796-8
1.435.599-0	1.797.340-4	2.641.104-1	2.971.099-9	3.309.274-5	3.642.717-1	3.906.838-2	4.232.722-0	4.544.065-9
1.437.270-6	1.802.286-2	2.644.615-3	2.973.519-9	3.313.324-8	3.643.102-3	3.919.378-1	4.237.764-5	4.545.470-5
1.440.829-0	1.805.526-1	2.660.161-6	2.975.005-4	3.332.273-4	3.644.756-9	3.921.553-3	4.237.921-7	4.590.714-4
1.441.131-4	1.811.537-4	2.660.876-1	2.980.546-5	3.333.932-1	3.645.267-5	3.929.755-7	4.242.264-2	4.614.859-3
1.441.510-0	1.815.342-5	2.668.426-4	2.985.139-5	3.341.590-1	3.648.375-3	3.930.432-8	4.259.639-0	4.637.660-1
1.445.329-5	1.817.367-5	2.673.307-9	2.987.399-1	3.345.333-1	3.649.410-8	3.944.020-7	4.261.821-1	4.639.516-4
1.456.491-5	1.854.744-8	2.680.346-4	2.988.135-0	3.358.596-0	3.652.966-0	3.947.649-8	4.286.258-9	4.640.612-9
1.457.977-0	1.859.223-3	2.681.670-4	2.997.083-8	3.359.455-5	3.656.244-8	3.959.085-6	4.291.892-2	4.653.859-8
1.458.322-4	1.861.291-8	2.686.568-6	3.000.954-9	3.362.544-7	3.661.171-4	3.959.322-8	4.293.896-2	4.653.945-1
1.463.349-7	1.866.171-5	2.690.657-1	3.003.057-0	3.379.756-7	3.670.564-0	3.963.010-1	4.295.754-4	4.655.401-5
1.463.927-5	1.878.352-3	2.690.909-0	3.005.597-4	3.380.841-9	3.672.240-6	3.985.078-1	4.303.459-9	4.658.705-0
1.491.176-2	1.886.386-4	2.697.074-4	3.012.992-3	3.387.229-0	3.703.880-8	392.242-5	4.308.657-0	4.688.391-9
1.492.682-8	1.895.845-9	2.698.244-4	3.024.613-9	3.393.327-2	3.704.278-8	4.002.214-7	4.315.490-1	4.694.773-3
1.503.385-0	1.905.003-0	2.703.190-9	3.025.213-6	3.397.421-2	3.715.335-1	4.004.135-9	4.317.003-6	4.702.174-2
1.526.207-5	1.908.308-1	2.704.677-0	3.025.231-8	3.398.503-7	3.716.200-9	4.014.132-3	4.324.819-4	4.732.365-5
1.532.329-5	1.914.965-9	2.708.151-2	3.029.000-5	3.398.644-5	3.734.257-4	4.015.672-4	4.327.862-6	4.752.940-9
1.538.803-3	1.918.002-5	2.712.101-1	3.046.795-1	3.410.412-5	3.744.749-1	4.017.394-4	4.330.889-3	4.756.433-2
1.548.938-0	1.925.276-9	2.717.167-4	3.048.650-5	3.416.875-9	3.752.339-4	4.021.501-5	4.332.736-2	4.800.752-5
1.549.342-0	1.926.613-8	2.719.392-9	3.050.729-0	3.421.868-7	3.752.456-4	4.034.723-0	4.336.537-2	4.821.554-6
1.556.381-5	1.936.871-8	2.719.632-9	3.053.509-7	3.423.805-3	3.752.657-8	4.039.240-1	4.337.192-1	4.830.405-2
1.563.298-3	1.939.543-6	2.722.083-7	3.068.117-3	3.442.455-3	3.764.664-5	4.041.477-0	4.340.325-9	4.841.199-2
1.580.254-6	1.948.283-1	2.739.017-5	3.075.010-0	3.454.831-9	3.765.279-9	4.056.788-2	4.341.055-1	4.866.941-0
1.583.074-1	1.961.558-5	2.740.449-9	3.076.096-5	3.459.343-3	3.767.767-6	4.065.958-8	4.342.467-9	4.872.126-4
1.589.400-2	1.966.843-5	2.740.649-7	3.090.585-8	3.467.613-0	3.768.950-8	4.068.851-1	4.351.971-9	4.884.600-2
1.592.276-0	1.971.043-0	2.748.836-4	3.092.673-9	3.469.749-7	3.769.616-7	4.071.512-8	4.352.195-8	4.910.801-1
1.603.026-3	1.972.308-7	2.761.140-0	3.094.037-7	3.473.009-5	3.772.210-6	4.072.298-1	4.352.195-8	4.932.144-9
1.619.181-9	1.975.371-3	2.764.290-8	3.095.252-2	3.474.798-3	3.774.250-0	4.081.024-9	4.353.559-3	4.938.314-4
1.619.868-5	1.978.094-2	2.776.065-7	3.096.999-3	3.483.993-0	3.780.164-7	4.086.667-4	4.353.963-0	4.943.260-8
1.621.576-6	1.980.177-8	2.803.685-3	3.101.981-6	3.487.552-2	3.794.156-6	4.087.099-6	4.354.651-2	4.952.829-7
1.622.534-9	1.981.668-0	2.803.874-8	3.112.311-8	3.487.638-8	3.798.584-3	4.098.699-5	4.364.137-6	4.968.111-4
1.644.229-0	1.997.506-2	2.806.522-8	3.113.566-4	3.489.265-1	3.800.764-6	4.102.245-5	4.374.593-2	5.070.684-8
1.656.168-6	2.005.659-4	2.817.903-1	3.128.342-5	3.494.449-6	3.802.295-9	4.103.127-2	4.376.344-1	5.167.492-5
1.668.259-7	2.007.148-7	2.824.628-6	3.148.636-8	3.496.296-1	3.811.140-9	4.107.649-0	4.386.518-4	5.256.893-3
1.675.038-2	2.019.450-6	2.842.143-8	3.154.639-6	3.497.117-0	3.823.952-8	4.109.284-8	4.389.129-0	5.286.374-1
1.681.303-6	2.026.974-7	2.844.105-8	3.169.172-9	3.498.719-9	3.824.692-7	4.111.561-6	4.391.874-1	5.900.969-1
1.684.150-1	2.502.956-4	2.847.197-2	3.173.376-5	3.513.808-0	3.827.760-7	4.118.867-5	4.403.274-6	
1.684.721-0	2.515.943-0	2.857.616-2	3.194.957-8	3.514.696-6	3.830.081-0	4.121.832-5	4.405.864-9	
1.688.505-4	2.516.614-6	2.862.600-6	3.213.373-6	3.530.012-4	3.832.951-1	4.124.430-6	4.410.533-7	
1.691.354-6	2.518.993-4	2.863.666-7	3.216.493-3	3.530.876-2	3.840.499-3	4.127.440-2	4.416.438-1	
1.693.639-0	2.531.930-7	2.865.598-2	3.217.641-7	3.532.050-6	3.841.193-8	4.128.889-3	4.417.088-3	
1.700.154-8	2.533.772-5	2.879.645-7	3.220.797-3	3.539.196-5	3.841.485-5	4.137.821-2	4.418.979-1	

Detalle de RUC, cuyo monto de compensaciones es inferior a $ 30.

020068830011	215107190010	080011220013	030100670018
190036550010	211933970011	212789550012	212671300012
213903840019	214972710011	212405590012	100459850012
215424130018	211678720019	210000060011	213001690013

Detalle de RUC, cuyo monto de compensaciones es superior a $ 30.

010062230015	210002910012	211383670010	211576970016	213991770018	214938800011	215094870013
030180400012	210129280011	211383670010	211726240018	213991770018	214938800011	215122260016
040078730014	210135070015	211383670010	211962820014	214011690014	214966060019	215150280018
040078730014	210152870016	211383670010	212102810016	214232890016	214966060019	215265380015
040095990010	210276180011	211383670010	212117460016	214233040016	215002240018	215265380015



040341910014	210276180011	211383670010	212119360019	214233040016	215002240018	215288770014
050060440011	210346480019	211383670010	212130240016	214377880011	215029880018	215304710017
070070810010	210346480019	211383670010	212309920015	214382370018	215066130019	215360440011
120197430016	210705910016	211436370016	212467240015	214404520017	215066130019	215418170011
120197430016	210734600011	211436370016	212467240015	214415150011	215085130010	215418170011
120222710013	210734600011	211477890014	212694270012	214415150011	215094870013	215425280013
140138960017	211155550010	211477890014	212701040013	214430880017	215094870013	215425280013
150166760016	211155550010	211477890014	213076550014	214605110010	215094870013	215437020011
150166760016	211238570019	211477890014	213158730016	214651020010	215094870013	215470310015
170055340013	211334190019	211508280018	213158730016	214672520012	215094870013	215470310015
170055340013	211334190019	211574580016	213943330011	214715640014	215094870013	215915640016
180150420018	211383670010	211574580016	213971680013	214776330015	215094870013	216163260019
			213985020010	214868790012	215094870013	216163260019

Detalle de **número de BPS**, cuyo monto de compensaciones es inferior a $ 30.

545112

Detalle de **número de BPS**, cuyo monto de compensaciones es superior a $30.

544186	2768210	13640551	003071R
1679838	3903862	13640551	

Detalle de **CEDULA EDIFICIO**, cuyo monto de compensaciones es inferior a $ 30.

HAB 38383	98

Detalle de **CEDULA EDIFICIO**, cuyo monto de compensaciones es superior a $30.

65	83	FDA01665	AHBO4553
	95	KCB06276	NGC01857

Detalle de **documentos extranjeros**, cuyo monto de compensaciones es inferior a $ 30.

Argentina	39501762	14120386K	13394984	7789029
	26001086	12081875	11477860N	
Brasil	2024028025	3074974993	2057094969	
	38912380	7014423466	10962008	
Otros Países	60046557	78966405	208320479	41131434

Detalle de **documentos extranjeros**, cuyo monto de compensaciones es superior a $ 30.

46208734 545114188

27) (Cta. Cte.) 1/p 19108 Jul 15- Jul 15



Montevideo, 11 de julio de 2011

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 30 de junio de 2011, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 30 de junio de 2012 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicacion	Nro.: 1842		
Documentacion	Nombre	Inicio	Final.
4191407-2	ALONSO TEIXIDOR, MONTSERRAT	30/06/11	30/06/12
4177820-4	AMBIANI DUARTE, DELIA	30/06/11	30/06/12
4818953-5	BABIO MARTINEZ, MARTIN RODRIGO	30/06/11	30/06/12
4913458-1	BARGMAN, ALEXANDER	30/06/11	30/06/12
3068189-4	BENTANCOR ANZOLABEHERE, GUZMAN	30/06/11	30/06/12
2973631-9	BARRIOS AFONSO, PABLO ARIEL	30/06/11	30/06/12
4744475-4	CANEPA BARCELO, DANILO	30/06/11	30/06/12
3045452-0	CAROLINA OTTONELLO CORREA	30/06/11	30/06/12
4403916-4	CASTILLOS, SONIA VERONICA	30/06/11	30/06/12
215901620018	CERNICAR S.A.	30/06/11	30/06/12
4278131-3	DIAZ O NEIL, DIEGO	30/06/11	30/06/12
215769870016	EUROTEK SA	30/06/11	30/06/12
3878058-3	FERNANDEZ DOS SANTOS, NOEMI	30/06/11	30/06/12
1641370-6	FITIPALDO BIANCHI RODOLFO JORGE	30/06/11	30/06/12
1373813-1	GONZALEZ GONZALEZ, CARLOS	30/06/11	30/06/12
060073190016	GUZMAN BENTANCOR Y MARIA PERALTA (SOC. DE HEC	30/06/11	30/06/12
2530913-8	HERNANDEZ PEREZ, SANDRA	30/06/11	30/06/12
214889650015	LA NUEVA SELECTA S.A	30/06/11	30/06/12
1231241-1	MAINENTTI SANTOS, SILVIA LAURA	30/06/11	30/06/12
3265059-2	MONTERO IGLESIAS, MARIA MONTSERRAT	30/06/11	30/06/12
2938822-3	OLIVA OLIVERA, JULIO CESAR	30/06/11	30/06/12
3429962-9	PERALTA MATONTE, MARIA ALEXANDRA	30/06/11	30/06/12
214736900015	RAUDIN SOCIEDAD ANONIMA	30/06/11	30/06/12
216194120014	TERRANERA SA	30/06/11	30/06/12
140164080010	TRANSOLIVA S.R.L.	30/06/11	30/06/12
Sin ident.	ANDRES GIMENO	30/06/11	30/06/12
1568311-4	GUSTAVO GUERRA GRECIET	30/06/11	30/06/12
4404759-5	JORGE ENRIQUE CUEVASANTA MARR	30/06/11	30/06/12
180100030011	LUIS ANTONIO CURTI BLANCO	30/06/11	30/06/12

Montevideo, 11 de julio de 2011

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 30 de junio de 2011, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicacion	Nro.: 1843	
Documentacion	Nombre	Final.
2845666-9	CORREA MOLINA, MARIA DEL CARMEN	31/12/12
1824160-8	DELGADO, SHIRLEY	31/03/13
212723100019	GERARDO LEONEL GAZZANO SARDI	31/07/12
216007940016	PANIFICADORA PEDRITO LIMITADA	31/12/12
215098420012	REIPLUS SOCIEDAD ANONIMA	31/03/13
3555056-5	SAPETTO RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	31/01/13

Montevideo, 11 de julio de 2011

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicacion Nro.: 1844

No hay revocaciones de clausuras al 30/06/11

Montevideo, 11 de julio de 2011

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicacion Nro.: 1845

No hay reducción de sanciones al 30/06/11.

27) (Cta. Cte.) 3/p 19245 Jul 15- Jul 20

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS

GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS
Unidad Descentralizada de Atención Integral DURAZNO

El Banco de Previsión Social UDAI DURAZNO cita por este medio a los sucesores de Sara OLIVERI OSVALDT a efectos de dar vista del avalúo actuación Nº 387525 Empresa Servicio Doméstico Nº 4909739.-
Los mismos deberán presentarse en UDAG Sarandí del Yí dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado - Art. 51 del Código Tributario
GERENCIA UDAI DURAZNO BPS.

27) $ 1215 3/p 19208 Jul 15- Jul 20

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO LLAMA A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA 2 (DOS) CONTRATOS DE FUNCIÓN PUBLICA Y CONFORMAR UNA LISTA DE 5 (CINCO) SUPLENTES DE MÉDICO DE FAMILIA PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS MÉDICOS DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO.-
BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran publicadas en la página web del Banco de Seguros del Estado: www.bse.com.uy.
REQUISITOS:
* Título Profesional Universitario en Medicina.
* Certificado de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria habilitado por el M.S.P.
* No sobrepasar los 45 años edad al cierre de la inscripción del presente llamado.
FORMA DE POSTULACION
Los postulantes al presente llamado deberán inscribirse a través del sitio web del Banco de Seguros del Estado entre la hora 12:00 AM del día 21/07 y la hora 12:00 AM del día 04/08/2011
Podrán participar en el Concurso las personas que cumpliendo con los requisitos exigidos en las bases, sean seleccionadas hasta el número de 20 por el método de sorteo. Dicho sorteo se realizará ante Escribano Público en fecha a determinar, lo cual será comunicado previamente en nuestra página web.
Posteriormente deberán presentar sus Méritos en Av. del Libertador 1464, piso 5, apto. 52, Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales, en el período que se comunique oportunamente.
Al momento de dicha presentación será necesario presentar:
- Original y Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Original y Fotocopia de Credencial Cívica
- Original y Fotocopia del Título Profesional Universitario en Medicina.
- Original y Fotocopia del Certificado

de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria habilitado por el M.S.P.
- Currículum Vitae con relación triplicada de los méritos y antecedentes que se aspiran hacer valer, con la documentación probatoria correspondiente.
INFORMACION Y NOTIFICACIONES
Toda la información referente al presente llamado estará disponible en la página web del Banco de Seguros del Estado.
Todas las notificaciones referidas al presente llamado a Concurso se realizarán exclusivamente por medio de la referida página web.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 19133 Jul 15- Jul 20

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE DERECHO

SECCIÓN CONCURSOS
CARTELERA No. 008/11
LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE UN CARGO DE AYUDANTE (GRADO 1) EN CIENCIA POLÍTICA
(Exp. Nº 051450-001481-11 - Resolución 10 de 23/06/2011)

VISTO: La Resolución No. 33 dictada el 16.octubre.2008 que creó, entre otros, tres cargos docentes grado 1 efectivos en las asignaturas teóricas de las Carreras de Abogacía y Notariado, excluyendo expresamente a las asignaturas opcionales.
ATENTO: I) El informe de la Comisión de Asuntos Docentes del 06.junio.2011 que recomienda acceder a lo solicitado; II) El informe del 15.junio.2011 de División Contaduría informó sobre disponibilidad presupuestal para habilitar el llamado a la provisión en efectividad de UN cargo docente Ayudante grado 1 con 20 horas semanales, en la asignatura CIENCIA POLÍTICA.
EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO RESUELVE:
1.- Llamar a CONCURSO PÚBLICO DE PRUEBAS para la provisión en efectividad de UN cargo de AYUDANTE GRADO 1 por un plazo inicial de tres años y con una asignación horaria de 20 horas semanales en la asignatura CIENCIA POLÍTICA.
2.- La designación que correspondiere efectuar quedará condicionada a que continúen existiendo las necesidades docentes que motivaron este llamado y a la existencia de disponibilidad presupuestal a los efectos de cubrir las horas docentes.
3.- Entre los docentes presentados y no designados en efectividad se establecerá un orden de prelación para las designaciones interinas que sea necesario proveer. El orden de prelación que se establezca tendrá vigencia durante un plazo de dos años a partir de la fecha de la resolución que apruebe el fallo del Tribunal.
APERTURA DE INSCRIPCIONES: Miércoles 20 de julio de 2011
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: Martes 20 de setiembre de 2011 - 13 Hrs.
LUGAR DE PRESENTACIÓN
Retirar en SECCIÓN CONCURSOS de la FACULTAD DE DERECHO, Avda. 18 de Julio 1824 Entrepiso de Planta Alta, en Montevideo y en SECCIÓN CONCURSOS de la Regional Norte (Sede Salto), Avda. Rivera 1350 en el horario de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas.
REQUISITOS: página Web - www.fder.edu.uy (Concursos y Llamados).
27) (Cta. Cte.) 1/p 19110 Jul 15- Jul 15

VARIOS

SE DEJA SIN EFECTO RECIBO 52044 EMPRESA TYPEWORKS LTDA RUT 212555220016 POR EXTRAVIO 8/7/11 DENUNCIADO 12/7/11.
27) $ 81 1/p 19167 Jul 15- Jul 15

MERCOCITY S.A.

A los efectos previstos en el Art. 53 de la Ley 16.871 se comunica que se extravió el Libro de Actas de Directorio de la sociedad MERCOCITY S.A.
27) $ 162 1/p 19201 Jul 15- Jul 15

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

DABCAP S.A.

Objeto. A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Montevideo
100 años
$ 80.000
Inscripción 7/7/2011 Número 10496.
28) $ 3094 1/p 19230 Jul 15- Jul 15

REFORMAS

BELFICOR S.A.

"ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1 cada una será de $ 200.000.000. Por asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Acta: 24-1-2011
Inscripción: 28 abril 2011. Nº 6016.
28) $ 2210 1/p 19119 Jul 15- Jul 15

FEDARIX S.A.

"ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1 cada una será de $ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones).
Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000).
La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Acta: 28 diciembre 2009
Inscripción: 2 junio 2011. Nº 8189.
28) $ 2652 1/p 19120 Jul 15- Jul 15

SAVALY S.A.

"ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1,00 cada una será de $ 80.000.000 (pesos uruguayos ochenta millones).
Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000).
La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Acta: 29 noviembre 2010
Inscripción: 2 junio 2011. Nº 8193.
28) $ 2652 1/p 19121 Jul 15- Jul 15

AIR LIQUIDE URUGUAY S.A.

Aumento de Capital
(Art. 288 Ley 16.060)

El Directorio el 23 de mayo de 2011 resolvió capitalizar la suma de $ 14.346.711.
Capital Integrado: $ 198.116.021.-
Inscripción: 08/07/2011 con el Nº 10513.
28) $ 884 1/p 19200 Jul 15- Jul 15

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 51.

LIBROS, SEPARATAS y CD's

- CÓDIGO CIVIL (Incluye Apéndice Normativo)
Libro.. $ 450
CD.. $ 150

- CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
Libro.. $ 320
CD.. $ 150

- CÓDIGO DE COMERCIO
Libro.. $ 480
CD.. $ 150

- CÓDIGO TRIBUTARIO
Libro.. $ 350
CD.. $ 150

- CÓDIGO PENAL
Libro.. $ 380
CD.. $ 150

- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (Ley Nº 17.823)
Libro.. $ 230
CD.. $ 150

- CONSTITUCIÓN NACIONAL (Con enmiendas Plebiscitos 1989, 1994, 1996 y 2004)
Libro.. $ 112
CD.. $ 275

- LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (Ley Nº 17.835 y normas complementarias)
Libro.. $ 260

- NORMAS ARANCELARIAS DEL MERCOSUR (Decreto N° 642/006)
(Arancel Externo Común, Lista de Excepciones, Nomenclaturas Arancelarias y otras relacionadas)
CD.. $ 150

- NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO
CD.. $ 140

- ORDENANZA BROMATOLÓGICA MUNICIPAL (IMM) (Decreto Nº 27.235)
Separata.. $ 140

- PRESUPUESTO NACIONAL - período 2010 - 2014 (Ley Nº 18.719)
Libro.. $ 100

- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN
(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)
Libro.. $ 770

- REGLAMENTO BROMATOLÓGICO NACIONAL (Decreto Nº 315/994 - incluye Apéndice Normativo)
LIBRO.. $ 400
CD.. $ 150

- TOCAF 1996 - TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
(Decreto Nº 194/997 - incluye Apéndice Normativo)
LIBRO.. $ 250

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy

Tarifas Vigentes a partir del 6 de Junio de 2011

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... $ 59.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............. $ 81.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)........................ $ 71.00 (*)

Avisos Varios.................................... $ 81.00 (*)

Venta de Comercios .... $ 57.00 (*)

Remates.. $ 65.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria .... $ 30.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)......................... $ 442.00 (*)

TARIFA (2)

Balances .... $ 8.694.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9) .... $ 40.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas) .... $ 221.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios (10 pub.)........... $ 2.360.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales (10 pub.) .... $ 4.050.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones) .... $ 215.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.

Edictos Matrimoniales – In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21. (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Demandas Laborales – Ley Nº 18.572, art. 28.
Varios – Bien de Familia (Ley Nº 15.597, art. 16)

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas)...................................... $ 106.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES

En los documentos o avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por tramos, según la tarifa que corresponda:

Tramos	Cantidad equivalente en Cm. de Avisos	Cantidad equivalente en Cm. de Documentos	Descuento
De la pág. 11 a la pág. 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
De la pág. 21 a la pág. 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
De la pág. 31 a la pág. 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
De la pág. 41 a la pág. 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
De la pág. 51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PUBLICACIÓN

-Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
-La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
-La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
-El tipo de letra utilizado es Times, cuerpo 9 o Palatino, cuerpo 8.7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

Tarifas Vigentes a partir del 6 de Junio de 2011
Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

Del día	De más de 15 días	De más de un año
$ 30	$ 48	$ 94

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	Mensual	Semestral	Anual
Con retiro en IMPO	$ 603	$ 3.400	$ 6.648
Interior del País	$ 682	$ 3.839	$ 7.507
Exterior del País	$ 1.450	$ 8.387	$ 16.401

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Página de Sección Avisos .... $ 25 (*)
Página de Sección Documentos.. $ 10 (*)

ACCESO A BASE DE DATOS

El minuto (a través del 09002044) .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Diario Oficial en línea Completo.
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 410	$ 2.309	$ 4.512
2 Usuarios	$ 697	$ 3.922	$ 7.666
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 304	$ 1.710	$ 3.342
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 276	$ 1.550	$ 3.029
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 240	$ 1.352	$ 2.642

Sección Documentos del Diario Oficial en línea.
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 400 (*)	$ 2.271 (*)	$ 4.439 (*)
2 Usuarios	$ 687 (*)	$ 3.896 (*)	$ 7.613 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 301 (*)	$ 1.705 (*)	$ 3.331 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 264 (*)	$ 1.496 (*)	$ 2.924 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 237 (*)	$ 1.341 (*)	$ 2.621 (*)

Sección Avisos del Diario Oficial en línea
Precio, según modalidad, con derecho a acceder treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 278 (*)	$ 1.564 (*)	$ 3.056 (*)
2 Usuarios	$ 480 (*)	$ 2.698 (*)	$ 5.273 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 207 (*)	$ 1.166 (*)	$ 2.279 (*)
5 a 10 Usuarios –POR USUARIO	$ 186 (*)	$ 1.044 (*)	$ 2.041 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 166 (*)	$ 933 (*)	$ 1.823 (*)

SERVICIO PERSONALIZADO DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN.

Consiste en brindar información vinculada a una temática en particular, según requerimiento del usuario, tematizada y relacionada. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

SERVICIO DE EDICIÓN DE PRODUCTO EDITORIAL.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, en base al alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

PEDRO BLANES VIALE
1878 - 1926 | PINTOR

BIOGRAFÍA

Pedro Blanes Viale nace en Mercedes en 1878, es hijo del médico mallorquín Pedro Blanes Mestre y de la mercedaria Rosa Viale Carbajal.

Desde muy joven cursa estudios de pintura con los maestros Juan Mestre y Miguel Jaume y Bosch.

En 1893, la familia Blanes Viale se instala a vivir en España, precisamente en Mallorca.

El pintor continúa su formación en Europa: cursa estudios en la Academia de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, luego en París estudia con Benjamin Constant y finalmente realiza estudios en Barcelona.

Su pintura abarca casi todos los temas: en sus inicios realiza cuadros religiosos y costumbristas, en una etapa posterior retratos y paisajes típicos de Mallorca y en la última etapa su pintura abarca el tema de la historia del Uruguay, especialmente el período de la Independencia.

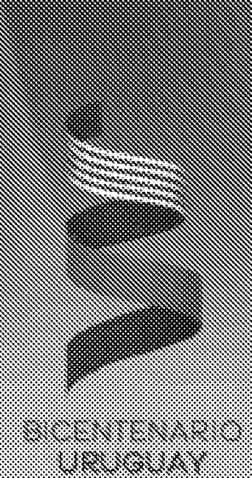
Dos de sus cuadros tienen a Artigas como protagonista: uno en que aparece el héroe dictando una carta al fraile Monterroso —su secretario— ambientado en lo que debió ser el campamento de Purificación, y el otro recrea el Congreso de Abril de 1813 y se llama, justamente, *Las Instrucciones del Año XIII*. El primero de estos óleos se encuentra en el Museo Histórico Nacional y el segundo en el Palacio Legislativo, donde también está la tercera obra histórica de Blanes Viale: *La Jura de la Constitución*.

Realiza frecuentemente viajes a Uruguay y se mantiene vinculado a esta tierra a través del arte, no solo por sus pinturas sino por el trabajo que lleva a cabo en la enseñanza y difusión artística, dando clases gratuitas en la Escuela de Artes Aplicadas y en el Círculo de Bellas Artes.

Desde el punto de vista estilístico los críticos lo consideran un ecléctico que utiliza diferentes soluciones académicas, con un gran manejo del color en todo el espacio de sus telas, las que se caracterizan por sus grandes dimensiones.

Pedro Blanes Viale fallece en Montevideo en 1926.

Hoy, en esta ciudad, hay un busto del pintor realizado por el escultor Edmundo Prati y una calle que lleva su nombre.



más información, más ciudadanía

Artigas dictando a su secretario José Monterroso, óleo sobre tela, Pedro Blanes Viale - Dimensiones: 2283 x 2383 mm